

---

**PROYECTO DE: REPARCELACIÓN DE PROPIETARIO ÚNICO DE LA  
UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN  
AGFA DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR**

**SITUACIÓN: ARANJUEZ (MADRID)**

**PROMOTOR: SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE  
ARANJUEZ, S.A.**

---

MINUTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REPARCELACIÓN DE PROPIETARIO ÚNICO DE LOS TERRENOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN AGFA DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DE ARANJUEZ (MADRID).

---

### **OTORGANTES**

- SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A., con CIF A-82913831, representada por Don JESÚS MIGUEL DIONISIO BALLESTEROS, con D.N.I. nº 5.218.752-Y y con domicilio en la calle Stuart, número 91 de Aranjuez (Madrid).

INDICE

|            |  |          |
|------------|--|----------|
| <b>1.-</b> | <b>MEMORIA INFORMATIVA, DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA</b> .....  | <b>6</b> |
| 1.1        | MARCO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN .....  | 6        |
| 1.2        | ANTECEDENTES .....   | 7        |
| 1.2.1      | El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez .....   | 7        |
| 1.2.2      | El Plan Parcial de Reforma Interior Ámbito de Actuación “AGFA” .....                                     | 7        |
| 1.2.3      | La vigente Unidad de Ejecución del Ámbito de actuación AGFA y la fijación del sistema de ejecución ..... | 7        |
| 1.2.3.1    | Delimitación de la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación AGFA .....                                | 8        |
| 1.2.3.2    | El sistema de ejecución por compensación .....   | 8        |
| 1.2.4      | El Proyecto de Urbanización .....  | 8        |
| 1.3        | LA FIGURA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y SU CONTENIDO .....   | 8        |
| 1.3.1      | El Proyecto de Reparcelación en general .....  | 8        |
| 1.3.1.1    | Concepto y contenido sustantivo .....  | 8        |
| 1.3.1.2    | Contenido documental .....   | 12       |
| 1.3.2      | El Proyecto de Reparcelación de Propietario Único .....  | 15       |
| 1.3.2.1    | Concepto .....   | 15       |
| 1.3.2.2    | Efectos de la Propiedad Única.....   | 15       |
| 1.3.3      | Formulación del Proyecto de Reparcelación y su carácter voluntario .....                                 | 16       |
| 1.3.4      | Procedimiento de aprobación .....  | 16       |
| 1.3.5      | Efectos de la Aprobación de la Reparcelación .....   | 16       |
| 1.3.5.1    | Jurídico – Reales .....  | 16       |
| 1.3.5.2    | Efectos económicos.....  | 18       |
| 1.3.5.3    | Exenciones fiscales .....  | 18       |
| 1.3.6      | Constatación documental para la formulación y la inscripción registral .....                             | 19       |
| 1.3.7      | Subrogación y su reflejo registral .....   | 19       |
| 1.3.8      | La Inscripción en el Libro – Registro del Exmo. Ayuntamiento .....                                       | 20       |
| 1.4        | OBJETO DEL PROYECTO .....  | 21       |

|         |   |     |
|---------|---|-----|
| 1.5     | DEFINICIÓN Y VALORACIÓN DE DERECHOS .....   | 22  |
| 1.5.1   | Relación y descripción de propiedades y extensión de las cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que les afectan ..... | 22  |
| 1.5.2   | Cuantía de los derechos aportados por cada propietario y criterios seguidos para su definición y cuantificación .....                           | 23  |
| 1.6     | ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES .....  | 23  |
| 1.6.1   | Adjudicación .....  | 23  |
| 1.6.1.1 | Criterios de adjudicación .....   | 23  |
| 1.6.1.2 | Adjudicación de fincas resultantes a Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, S.A. ....  | 24  |
| 1.6.1.3 | Adjudicación de fincas resultantes al Exmo. Ayuntamiento de Aranjuez .....  | 26  |
| 1.7     | INDEMNIZACIONES PROCEDENTES .....   | 27  |
| 1.7.1   | Criterios de valoración .....   | 27  |
| 1.7.1.1 | Criterios de valoración de edificios, suelos y otros elementos que deban destruirse .....   | 27  |
| 1.7.1.2 | Criterios de valoración de los elementos de urbanización que se respeten .....  | 27  |
| 1.8     | LOS COSTES DE EJECUCIÓN Y SU ASIGNACIÓN .....   | 27  |
| 1.9     | JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELACIÓN .....   | 27  |
| 1.9.1   | Normas Zonales Particulares .....   | 28  |
| 1.9.2   | Las Cédulas Urbanísticas de las parcelas y fincas resultantes .....   | 38  |
| 1.10    | DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES .....   | 38  |
| 1.10.1  | Descripción .....   | 38  |
| 1.11    | CONCLUSIÓN .....  | 153 |

**2.- PLANOS DE INFORMACIÓN**

- 2.1 SITUACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ.. E: 1/10.000
- 2.2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO, ESTRUCTURA URBANA Y USOS GLOBALES. E: 1/5.000
- 2.3 TOPOGRÁFICO Y CATASTRAL CON INDICACIÓN DE USOS, EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y VEGETACIÓN EXISTENTES. E: 1/1.000
- 2.4 ZONIFICACIÓN CON ASIGNACIÓN DE USOS PORMENORIZADOS Y REDES PÚBLICAS. E: 1/1.000

**3.- PLANOS DE PROYECTO**

- 3.1 PLANO DE CONFIGURACIÓN, DELIMITACIÓN Y SUPERFICIES DE LAS NUEVAS PARCELAS Y FINCAS QUE SE PROPONEN EN ESTE PROYECTO. E: 1/1.000
- 3.2 PLANO SUPERPUESTO DE LOS TERRENOS APORTADOS Y NUEVA PARCELACIÓN QUE SE PROPONE EN ESTE PROYECTO. E:1 /1.000

**4.- CÉDULAS URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS Y FINCAS**

**5.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN .....1**

- 5.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN .....2
- 5.2 CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL .....2
  - 5.2.1 Cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional .....3
  - 5.2.2 Gastos por actos jurídicos documentados .....3
- 5.3 CARGA REAL DE LAS PARCELAS .....4
- 5.4 CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA .....6

**6.- ANEXOS**

- 6.1 FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR “AGFA GEVAERT, S.A.U.” A FAVOR DE “SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.”

## 1.- MEMORIA INFORMATIVA, DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIV

### 1.1 MARCO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

- La LS98<sup>1</sup> que regula el régimen jurídico básico de la propiedad del suelo, que afecta indirectamente a los Proyectos de Reparcelación al establecer los derechos y deberes de los propietarios del suelo en general, incide sobre las cesiones de suelo para dotaciones y equipamientos, costeamiento de los costes de urbanización, reparto de aprovechamientos, equidistribución de beneficios y cargas... en los suelos urbano (artículo 13 y 14) y urbanizable (artículo 15 a 18). También dispone la LS98 que con carácter exclusivo las reglas, métodos y criterios valorativos a seguir en los supuestos expropiatorios en los artículos 23 a 32, aplicables también en los procedimientos de equidistribución de beneficios y cargas en el supuesto de desacuerdo entre los propietarios afectados por la equidistribución, artículo 23, párrafo 2º.
- La Disposición derogatoria única de la LS98 mantiene la vigencia de 50 preceptos de la LS92 entre los que se encuentra el artículo 159.4 por el que se establecen normas para las transmisiones de los terrenos afectados por Juntas de Compensación entre ellas que las adjudicaciones de las fincas de resultado estén exentas, si cumple todos los requisitos urbanísticos, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no considerándose como transmisiones de dominio a los efectos de la exacción del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

<sup>1</sup> Abreviaturas utilizadas en este trabajo:

**C.E.** = Constitución Española de 1978

**LEF** = Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

**Reglamento de la LEF** = Reglamento, de 28 de abril de 1957, del a LEF.

**LS56** = Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**LS75** = Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**LS76** = Real Decreto 1346 de 9 de abril de 1976 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**LS90** = Ley 8/1990, de 25 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

**LS92** = Real Decreto – Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**LS98** = Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, modificada por el Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y de Transporte.

**LSCM9/01** = Ley 9/2001, de 17 de julio. Del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 15 de la Ley 14/2001 de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas de la CM y corrección de erratas B.O.C.M. nº 20 del jueves 24 de enero de 2002, modificada de nuevo por la Ley 2/2005, de 12 de abril.

**RD1093/97** = Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio sobre normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**RGU** = Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto

**RPU** = Reglamento de Planeamiento Aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio

**STC61/97** = Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, (BOE de 25 de abril de 1997) y su corrección de errores de fecha 10 de abril de 1997

**STC164/01** = Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio de 2001.

También mantienen su vigencia los artículos 168 y 169 sobre Extinción o transformación de derechos y cargas e Inscripción del acuerdo.

- La LSCM 9/01 regula el sistema de ejecución por compensación en sus artículos 104 a 108 dedicando el 87 al Proyecto de Reparcelación, inherente también al sistema de compensación.
- El RGU anterior a la C.E. está vigente con carácter supletorio en la Comunidad de Madrid en todo lo que no se oponga a la LSCM 9/01, en virtud de que no ha sido derogado por la Disposición Derogatoria Única.  
El RGU desarrolla pormenorizadamente el Proyecto de Reparcelación que regulaba la LS76. Las determinaciones del RGU han de verse a la luz de la C.E. de 1978 y de la LSCM 9/01.
- El RD 1093/97 en especial el Capítulo II “Inscripción de los Proyectos de equidistribución”. Regula también a efectos registrales el contenido de los Proyectos de Equidistribución entre los que se encuentra el Proyecto de Reparcelación, complementando así lo establecido en el RGU.

## 1.2 ANTECEDENTES

### 1.2.1 El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez

Aranjuez dispone para la ordenación integral de su territorio de un Plan General de Ordenación Urbana, aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid en sesión celebrada el 5 de septiembre de 1996. (en adelante Plan General).

El Plan General fue modificado en el ámbito de la antigua fábrica AGFA-GEVAERT mediante Modificación Puntual aprobada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid celebrada el 29 de marzo de 2005.

### 1.2.2 El Plan Parcial de Reforma Interior Ambito de Actuación “AGFA”

El Plan Parcial de Reforma Interior Ambito de Actuación “AGFA” se ha aprobado inicialmente y esta pendiente de aprobación definitiva.

### 1.2.3 La vigente Unidad de Ejecución del Ambito de Actuación “AGFA”

De acuerdo con lo establecido en el epígrafe 5 de delimitación de la Unidad de Ejecución y establecimiento del sistema de actuación del Plan Parcial de Reforma Interior Ambito de Actuación “AGFA”, y debido a su escasa entidad superficial, su carácter unitario y por el hecho de existir un único propietario de suelo en el Ambito de Actuación, facilitan su ejecución unitaria, por eso, una vez ordenado el Ámbito de Actuación con visión de conjunto, el Plan Parcial prevé una única Unidad de Ejecución.

Se fija el sistema de actuación para la Unidad de Ejecución por Compensación, se justifica la elección del sistema en base a los artículos 106 y siguientes de la LSCM 9/01, al partir la iniciativa de propietario único.

### **1.2.3.1 Delimitación de la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación “AGFA”**

La delimitación del ámbito territorial de la Unidad de Ejecución es coincidente con la delimitación del Ambito de Actuación AGFA y se encuentra actualmente en tramitación junto con la aprobación del Plan Parcial de Reforma Interior Ambito de Actuación “AGFA”.

### **1.2.3.2 El sistema de ejecución por compensación**

El sistema de ejecución fijado en el Plan Parcial de Reforma Interior del Ambito de Actuación “AGFA” para la Unidad de Ejecución única es el de COMPENSACIÓN, ya que la gestión y la ejecución de la urbanización se prevé que la realice el mismo propietario de suelo comprendido dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución.

### **1.2.4 El Proyecto de Urbanización**

Paralelamente al presente Proyecto de Reparcelación, pero en expediente separado, se tramita el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Ambito de Actuación AGFA.

## **1.3 LA FIGURA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE PROPIETARIO ÚNICO Y SU CONTENIDO**

### **1.3.1 El Proyecto de Reparcelación en general**

#### **1.3.1.1 Concepto y contenido sustantivo**

La LSCM 9/01 establece como instrumento de equidistribución inherente al sistema de compensación el Proyecto de Reparcelación y define y regula la figura de la reparcelación física en sus artículos 86, 87 y 88 que se transcriben a continuación.

#### *Artículo 86 Determinaciones generales*

- 1. Se entiende por reparcelación, la transformación con finalidad equidistributiva, de las fincas afectadas por una actuación urbanística y de los derechos sobre ellas, para adaptar unas y otros a las determinaciones del planeamiento urbanístico, aplicando el criterio de proporción directa de los valores aportados a la operación reparcelatoria.*



2. *El suelo objeto de cualquier reparcelación será siempre una unidad de ejecución completa. Así pues, salvo que sea innecesaria, la delimitación de la unidad de ejecución coloca los terrenos incluidos en la misma en situación de reparcelación, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y cambio de uso hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria. La reparcelación tiene por objeto la equidistribución interna de la unidad de ejecución. Por tanto, en los casos en que sí proceda, de forma simultánea a la delimitación de la unidad de ejecución deberá haberse resuelto la equidistribución de la misma respecto al área de reparto en que se incluya, de acuerdo a lo regulado en los artículos anteriores. En todo caso, la equidistribución previa respecto al área de reparto supondrá, cuando la unidad de ejecución resulte con exceso de aprovechamiento, alguno de los siguientes efectos a considerar en la reparcelación:*
- a) *Si la equidistribución exterior se ha alcanzado total o parcialmente asignando a la unidad de ejecución terrenos destinados a redes públicas supramunicipales o generales, tales fincas habrán de formar parte del proyecto de reparcelación e integrarse en la unidad de ejecución.*
  - b) *Si la equidistribución exterior se ha alcanzado total o parcialmente mediante la determinación de un valor económico que debe abonarse a la Administración, tal cuantía habrá de considerarse como una carga a ser distribuida internamente a través de la reparcelación entre todas las fincas de la unidad de ejecución.*
3. *Procederá la reparcelación, con la consiguiente delimitación de la unidad de ejecución correspondiente, para alcanzar cualquiera de las siguientes finalidades:*
- a) *La regularización de las fincas existentes.*
  - b) *La distribución equitativa entre los incluidos en la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística y de su ejecución.*
  - c) *La localización de la edificabilidad en suelo apto para la edificación conforme al planeamiento.*
  - d) *La adjudicación a la Administración urbanística de los terrenos de cesión a título gratuito y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.*
  - e) *La adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a intervinientes en la ejecución del planeamiento en la correspondiente unidad de ejecución y en función de su participación en la misma de acuerdo con el sistema de ejecución aplicado.*
  - f) *La subrogación en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las*

*fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas y solares, o por su valor económico sustitutorio.*

4. *No obstante, en las actuaciones aisladas o integradas cuya ejecución corresponde a un único sujeto, para alcanzar alguna o varias de las finalidades del número anterior podrá sustituirse la reparcelación por un convenio entre aquél y la Administración actuante.*
5. *La reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa. Si bien la reparcelación voluntaria gozará de preferencia, será forzosa cuando el Municipio la imponga, de oficio o a instancia de parte, por ser necesaria para la ejecución del planeamiento con arreglo al sistema de ejecución aplicado. En todo caso, el carácter voluntario o forzoso de la reparcelación no enerva la obligación de cumplimiento de la equitativa distribución de beneficios y cargas en el interior de la correspondiente unidad de ejecución.*

#### *Artículo 87 – Criterios*

1. *Los proyectos de reparcelación deberán ajustarse a los siguientes criterios:*
  - a) *Para la valoración de los bienes y derechos aportados se aplicarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría de los afectados, los criterios previstos por la legislación general pertinente.*
  - b) *Los criterios voluntariamente establecidos no podrán ser contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, en especial el principio de distribución equitativa de beneficios y cargas, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.*
  - c) *La edificabilidad materializable en cada finca resultante, constitutiva de parcela o solar, habrá de ser proporcional al derecho o derechos de los adjudicatarios en función de sus aportaciones a la gestión y ejecución del planeamiento.*
  - d) *Las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a edificabilidad y, en su caso, uso, en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.*
  - e) *Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.*
  - f) *Cuando la cuantía del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance ni supere la necesaria para la adjudicación de una o varias fincas resultantes, como tales*

- fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero.*
- g) La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación del propietario de finca en la que existan construcciones compatibles con el planeamiento de ejecución.*
  - h) Será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para llevar a cabo la ejecución del planeamiento.*
2. *La adjudicación de fincas se producirá, con arreglo a los criterios señalados en el número anterior, en cualquiera de los siguientes términos:*
- a) La superficie precisa para servir de soporte a la entera edificabilidad o que cubra su valor de indemnización sustitutoria a que tenga derecho el propietario, quedando aquella afecta al pago de las cargas de urbanización.*
  - b) La superficie precisa para servir de soporte a la parte de la edificabilidad o del valor correspondiente al propietario que reste una vez deducida la correspondiente al valor de las cargas de urbanización.*

#### *Artículo 88 – Procedimiento*

1. *El procedimiento de aprobación de la reparcelación, que se iniciará de oficio o a instancia del interesado y sobre la base de la documentación técnica necesaria, se ajustará a las siguientes reglas:*
- 1º Información pública por plazo mínimo de 20 días.*
  - 2º Acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas.*
  - 3º Audiencia por plazo de 15 días, sin necesidad de nueva información pública, de los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y aquéllos que resulten afectados por modificaciones acordadas tras el periodo de información pública.*
  - 4º Aprobación, cuando sea a iniciativa privada, dentro del plazo máximo de dos meses desde la presentación de la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, desde el efectivo cumplimiento, del único requerimiento posible de subsanación de deficiencias de la aportada, que sólo podrá practicarse dentro de los quince días siguientes al de aquella presentación. La no notificación de resolución expresa dentro del indicado plazo máximo autorizará para entenderla aprobada por acto presunto, debiendo abstenerse la Administración de cualquier pronunciamiento expreso, distinto del*

*confirmatorio del presunto, una vez producido éste.*

2. *En las reparcelaciones voluntarias, recaída la aprobación municipal o producida por silencio administrativo, para la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad bastará con la presentación en éste de la escritura pública en unión de certificación del acuerdo municipal aprobatorio, en su caso, de la acreditación del acto presunto en los términos dispuestos por la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.*
3. *Las adjudicaciones de terrenos y las indemnizaciones sustitutorias a que dé lugar la reparcelación gozarán, cuando se efectúen en favor de los propietarios o titulares de otros derechos comprendidos en la unidad de ejecución correspondiente, de las exenciones y bonificaciones fiscales en los impuestos que graven, por cualquier concepto, los actos documentados y las transmisiones patrimoniales, previstas o autorizadas por Ley.*

### **1.3.1.2 Contenido documental**

Al no desarrollar la LSCM 9/01 el contenido documental del Proyecto de Reparcelación, se puede aplicar con carácter supletorio el RGU que contempla el contenido formal del Proyecto de Reparcelación que en el sistema de compensación será redactado por los propietarios de los terrenos. El artículo 82 del RGU establece los documentos que debe contener y que se transcriben a continuación:

- a) *Memoria*
- b) *Relación de propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.*
- c) *Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes, con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada uno corresponda y designación nominal de los adjudicatarios.*
- d) *Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del Plan.*
- e) *Cuenta de liquidación provisional.*
- f) *Planos:*
  - f.1) *Plano de situación y relación con la ciudad.*
  - f.2) *Plano de delimitación e información, con expresión de los límites de la unidad reparcelable, linderos de las fincas afectadas, edificaciones y demás elementos existentes sobre el terreno.*
  - f.3) *Plano de ordenación, en el que se reproduzca, a la misma escala que el anterior, el correspondiente plano del plan que se ejecute.*
  - f.4) *Plano de clasificación y valoración de las superficies adjudicadas.*

- f.5) *Plano de adjudicación, con expresión de los linderos de las fincas resultantes adjudicadas.*
- f.6) *Plano superpuesto de los de información y adjudicación (f.2) y (f.5).*
- 2<sup>2</sup> .....
- 3 *La documentación anterior podrá reducirse o ampliarse en congruencia con el contenido efectivo de la reparcelación en cada caso.*

Según el Artículo 83 del RGU, la Memoria del Proyecto deberá referirse a los siguientes extremos:

- a) *Circunstancias o acuerdos que motiven la reparcelación y peculiaridades que en su caso concurren.*
- b) *Descripción de la unidad reparcelable.*
- c) *Criterios utilizados para definir y cuantificar los derechos de los afectados.*
- d) *Criterios de valoración de las superficies adjudicadas.*
- e) *Criterios de adjudicación.*
- f) *Criterios de valoración de los edificios y demás elementos que deban destruirse y de las cargas y gastos que correspondan a los adjudicatarios.*
- g) *Cualquier otra circunstancia que contribuya a explicar los acuerdos que se propongan.*

El artículo 84 del RGU dice por último:

1. *Los planos deberán redactarse en una escala comprendida entre 1:500 y 1:2.000 y, en todo caso, con la claridad suficiente para que puedan percibirse los linderos y demás grafismos.*
2. *La simbología gráfica y la numeración de las parcelas debe ser uniforme y unívoca en todo el proyecto. No podrán utilizarse símbolos contrarios a los que sean comunes en la práctica usual ni que conduzcan a error o cuyo significado no se explique en debida forma.*

Se complementa el RGU con lo establecido en el artículo 7 del RD 1093/97 que dice:

*Artículo 7.- Circunstancias que ha de contener el título.*

*El título inscribible, sin perjuicio de los requisitos exigidos por la legislación urbanística aplicable, deberá contener las circunstancias exigidas por la legislación hipotecaria y especialmente:*

<sup>2</sup> Está derogado

1. Referencia a la unidad de ejecución y a la aprobación definitiva del Plan que se ejecuta y, en su caso, al expediente de delimitación de la propia unidad, con especificación de la fecha de aprobación del proyecto de equidistribución y de su publicación en el Diario Oficial que corresponda.
2. *Descripción de cada una de las fincas, partes de fincas y unidades de aprovechamiento incluidas en la unidad de ejecución o adscritas a ésta, con especificación de su titularidad y de las cargas y gravámenes inscritos sobre las mismas y, en su caso, de sus datos registrales.*
3. *Especificación respecto de cada finca de origen de las modificaciones que se produzcan en su descripción o en su titularidad, cuando los datos resultantes del Registro no coincidieran con los del proyecto.*
4. *Determinación de la correspondencia entre las superficies o aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, a los titulares de las primeras.*
5. *En el caso de que en el proyecto se lleve a cabo la agrupación instrumental de la totalidad de las fincas de origen que forman parte de la unidad de ejecución, se describirá la finca agrupada, que deberá comprender solamente los terrenos físicamente incluidos en la unidad de que se trate.*
6. *Especificación de las cargas y derechos inscritos sobre las fincas de origen que han de ser objeto de traslado o de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 11.*
7. *Descripción de las construcciones que se mantienen y especificación de las fincas de resultado en que se ubican. Se expresarán, en su caso, las construcciones existentes, aunque no hubieran sido objeto de previa inscripción registral.*
8. *Descripción de las fincas de resultado formadas en virtud del proyecto de equidistribución, conforme a lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria, bien por sustitución de las fincas originarias, bien por segregación de la agrupada instrumentalmente a estos efectos.*
9. *Descripción de la cuota que se atribuya a cada una de las fincas de resultado en la cuenta de liquidación del proyecto de equidistribución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.*
10. *Adjudicación de las fincas de resultado a los titulares a quienes correspondan por título de subrogación o de cesión obligatoria.*

11. *Relación de los propietarios de fincas y de aprovechamientos, así como de los titulares de las cargas y gravámenes afectados por la equidistribución, con especificación de las circunstancias personales, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria, y con expresa indicación de haber sido notificados en el expediente.*

12. *Plano de las fincas de resultado. Cuando se hubieren incluido en la unidad de ejecución fincas situadas fuera de ella o que hubieren sido objeto de ocupación directa, con apertura de folio independiente a su aprovechamiento se aportará plano aparte de las mismas. Al título inscribible se acompañará ejemplar por duplicado de los planos para su archivo en el Registro de la Propiedad.*

### **1.3.2 El Proyecto de Reparcelación de Propietario Único**

La LSCM 9/01 no regula la figura del Proyecto de reparcelación de Propietario Único por lo que se ha de acudir a lo establecido en el RGU hasta tanto se apruebe el Reglamento correspondiente de la LSCM 9/01.

Sin embargo, existe una simple referencia en el artículo 86.4, cuando dice que en las actuaciones cuya ejecución corresponde a un único sujeto (...) podrá sustituirse la reparcelación (de propietario único) por un Convenio entre aquél y la Administración actuante.

El artículo 173 del RGU contempla la figura del Proyecto de Compensación en el caso de tratarse de un único propietario, y al menos ha de localizar los terrenos de cesión obligatoria y de las reservas que establezca el Plan Parcial, así como la localización de las parcelas edificables.

Es necesario señalar que el Proyecto de Reparcelación de Propietario Único se justifica en base a que en la actualidad la Sociedad "SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.", es la única propietaria de la totalidad de los suelos de la Unidad de Ejecución.

#### **1.3.2.1 Concepto**

El Proyecto de Reparcelación de propietario único es un instrumento de gestión urbanística que tiene por objeto expresar gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del PLAN que lo legitima, la localización y descripción de las superficies de suelo que han de adjudicarse al propietario de suelo y a la Administración actuante, que en este caso se trata del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranjuez.

#### **1.3.2.2 Efectos de la Propiedad Única**

De acuerdo con lo establecido en el art. 108.2.c) de la LSCM 9/01, la gestión por el sistema de Compensación con propietario único supone la innecesariedad de

constitución de la Junta de Compensación, y por lo tanto de formular, tramitar y aprobar Bases y Estatutos para la misma.

### **1.3.3 Formulación del Proyecto de reparcelación y su carácter voluntario**

Según lo establecido en el artículo 86.6 de la Ley 9/2001, la reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria ó forzosa. En este caso es voluntaria y directa al ser el propietario único de los terrenos el que formula el Proyecto de Reparcelación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 104.a) de la LSCM 9/01 la reparcelación forma parte de la Iniciativa para la aplicación efectiva del Sistema de Compensación.

De acuerdo con el punto 2 del artículo 106 “Formalización de la iniciativa” se tramita conjuntamente con una propuesta de Convenio Urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246 de la LSCM 9/01 y con el Proyecto de Urbanización al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.c).

### **1.3.4 Procedimiento de aprobación**

Conforme lo establecido en el artículo 88 de la LSCM 9/01 transcrito anteriormente.

### **1.3.5 Efectos de la Aprobación de la Reparcelación**

#### **1.3.5.1 Jurídico - Reales**

El acuerdo aprobatorio de proyecto de reparcelación (artículo 122 y siguientes del RGU) produce los efectos pretendidos con su realización, es decir:

- La parcelación de los terrenos con sujeción al planeamiento que se ejecuta.
- La cesión de pleno derecho y libre de cargas a la Comunidad de Madrid del suelo correspondiente a las redes públicas supramunicipales.
- La cesión de pleno derecho y libre de cargas al Ayuntamiento de todos los suelos de cesión obligatoria dotacionales y aquéllos en los que se localiza su derecho al aprovechamiento lucrativo (ello no obstante, la empresa que tenga a su cargo la ejecución de las obras de urbanización podrá ocupar a este fin los terrenos objeto de cesión hasta que finalizadas dichas obras sean recibidas por la Administración actuante, artículo 179.2 del RGU).
- La adjudicación al propietario por subrogación de las antiguas parcelas por las nuevas parcelas aptas para la edificación, con plena eficacia real y las compensaciones económicas que por diferencias de adjudicación procedan., si bien al ser este Proyecto de propietario único, no existen estas diferencias.
- Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de compensación.



En relación a esta adjudicación a los propietarios de solares resultantes, la legislación urbanística diferencia los casos en que se da, o no se da, la subrogación real, declarando en el primer caso la subsistencia de los derechos y cargas sobre las fincas de resultado, y declarando la extinción de las mismas, en el caso de no darse la subrogación, artículo 168 LS/92.

La subrogación real, según su concepto jurídico - civil, se produce en aquellos casos en que se mantiene el mismo derecho que se tenía anteriormente, pero sobre un objeto diferente, y ello en virtud de un precepto legal que permite esta sustitución.

La función genérica de la subrogación real es el mantenimiento de un régimen jurídico a pesar del cambio del objeto a que se refería originariamente dicho régimen. De este modo, la subrogación permitirá mantener los derechos o cargas que afectaban al antiguo objeto sobre el nuevo debido a la no variación en el derecho.

Para que opere la subrogación real se exige, en consecuencia, una conexión jurídica entre el bien antiguo y el nuevo.

El RD 1093/97 establece que será título inscribible para la inscripción de La reorganización de la propiedad además de la Escritura Pública otorgada por todos los titulares de las fincas y aprovechamientos de la unidad la certificación de la Administración actuante acreditativa definitiva del Proyecto, artículo 6, que deberá reunir los requisitos que exige el artículo 7 del citado RD, siendo título suficiente, sin necesidad de otro requisito, para:

- La inmatriculación de fincas que carecieran de inscripción.
- La rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva.

También es título suficiente para la realización de las operaciones de modificación de entidades hipotecarias que sean precisas para la formación de las fincas que han de ser incluidas en la unidad de ejecución (segregaciones).

La inscripción de las fincas de resultado se practicará a favor del titular registral, salvo los supuestos de reanudación del tracto o los supuestos de inscripciones posteriores a la práctica de la nota marginal de iniciación del sistema.

Las fincas de resultado quedarán afectas al cumplimiento de la obligación de urbanizar y de los demás deberes dimanantes del proyecto y de la legislación urbanística, pudiendo establecerse en el Proyecto que la afección no surta efecto respecto de acreedores hipotecarios posteriores cuando la hipoteca tuviera por finalidad asegurar créditos concedidos para financiar obras de urbanización, artículo 19.

### **1.3.5.2 Efectos económicos**

Las partidas que comprenda la cuenta de liquidación para cada interesado quedarán compensadas cuando fueren de distinto signo, siendo exigible únicamente el saldo resultante (artículo 127.1 RGU). Los saldos adeudados por los adjudicatarios podrán compensarse con la cesión gratuita y libre de cargas de terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos (artículo 127.3 RGU). A todos los efectos se entenderá que los saldos de reparcelación son deudas líquidas y exigibles, pudiendo percibirse mediante apremio administrativo (artículo 127.4 RGU); aunque la Administración puede acordar los aplazamientos o fraccionamientos de pago que estime procedentes (artículo 127.5 RGU).

La liquidación definitiva tendrá lugar cuando se concluya la urbanización y en todo caso antes de que transcurran 5 años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación o compensación. Tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad real de los terrenos. La liquidación definitiva será redactada por el propietario único y será tramitada y aprobada como el Proyecto de Reparcelación.

Si con posterioridad a la liquidación definitiva se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efecto sobre los intereses económicos de los interesados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto (artículo 128.4 RGU).

### **1.3.5.3 Exenciones Fiscales**

La adquisición de terrenos derivada de la reparcelación está exenta con carácter permanente del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exención del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con el artículo 170.1 LS92 y 88.3 de la LSCM 9/01.

Están exentas de IVA, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la legislación urbanística, las entregas de terrenos que se realicen como consecuencia de la aportación inicial a la reparcelación por los propietarios de terrenos comprendidos en unidades de ejecución urbanísticas y las adjudicaciones de terrenos que se efectúen a los propietarios como consecuencia de la reparcelación. Estas exenciones son renunciables cuando el adquirente sujeto pasivo actúe en el ejercicio de actividades empresariales o profesionales y tenga derecho a la deducción total del impuesto soportado por las adquisiciones.

### **1.3.6 Constatación documental para la formulación y la inscripción registral**

Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, el Exmo. Ayuntamiento procederá a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos con el contenido expresado en el artículo 113.1 del RGU.

Puede, por tanto, el Exmo. Ayuntamiento, documentar alternativamente (se entiende que por decisión discrecional) en escritura pública o expidiendo el documento administrativo referido para proceder a su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

En todo caso, ya se otorgue escritura pública o ya se expida el documento administrativo, del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, uno u otro deberán tener el contenido que expresa el artículo 113.1 del RGU, complementado por lo dispuesto en el artículo 7 del RD 1093/1997, que coincide sustancial y formalmente con el contenido de este Proyecto de Reparcelación de propietario único.

### **1.3.7 Subrogación y su reflejo registral**

Según establece el artículo 174.4 del RGU, la inscripción del acuerdo de aprobación definitiva en el Registro de la Propiedad, se llevará a efecto de conformidad con lo preceptuado, en el artículo 114 del mismo Reglamento, hoy el vigente artículo 310 de la LS92, que se transcribe a continuación.

- “1. La iniciación del expediente de reparcelación o la afección de los terrenos comprendidos en una unidad de ejecución al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, se harán constar en el Registro por nota al margen de la última inscripción de dominio de las fincas correspondientes.*
- 2. La nota marginal tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres años a instancia del órgano o Junta que hubiera solicitado su práctica.*
- 3. La inscripción de los títulos de reparcelación o compensación podrá llevarse a cabo, bien mediante la cancelación directa de las inscripciones y demás asientos vigentes de las fincas originarias, con referencia al folio registral de las fincas resultantes del proyecto, bien mediante agrupación previa de la totalidad de la superficie comprendida en la unidad de ejecución y su división en todas y cada una de las fincas resultantes de las operaciones de reparcelación o compensación.*

4. Tomada la nota a la que se refiere el número 1, se producirán los siguientes efectos:
- a) Si el título adjudicare la finca resultante al titular registral de la finca originaria, la inscripción se practicará a favor de éste.
  - b) Si el título atribuyere la finca resultante al titular registral de la finca originaria según el contenido de la certificación que motivó la práctica de la nota, la inscripción se practicará a favor de dicho titular y se cancelarán simultáneamente las inscripciones de dominio o de derechos reales sobre la finca originaria que se hubieren practicado con posterioridad a la fecha de la nota.
  - c) En el caso a que se refiere la letra anterior, se hará constar al margen de la inscripción o inscripciones de las fincas de resultado, la existencia de los asientos posteriores que han sido objeto de cancelación, el título que lo motivó y su respectiva fecha.
  - d) Para la práctica de la inscripción de la finca o fincas de resultado a favor de los adquirentes de la finca originaria bastará la presentación del título que motivó la práctica de asientos cancelados posteriores a la nota, con la rectificación que corresponda y en la que se hagan constar las circunstancias y descripción de la finca o fincas resultantes del proyecto, así como el consentimiento para tal rectificación del titular registral y de los titulares de los derechos cancelados conforme al apartado b).  
Mientras no se lleve a cabo la expresada rectificación, no podrá practicarse ningún asiento sobre las fincas objeto de la nota marginal a que se refiere la letra c).
5. El título en cuya virtud se inscribe el proyecto de reparcelación o compensación será suficiente para la modificación de entidades hipotecarias, rectificación de descripciones registrales, inmatriculación de las fincas o de excesos de cabida, reanudación del tracto sucesivo, y para la cancelación de derechos reales incompatibles, en la forma que reglamentariamente se determine”.

Hoy la inscripción se completa con lo establecido en los artículos 4 a 21 del RD 1093/1997.

### **1.3.8 La inscripción en el libro–registro del Exmo. Ayuntamiento**

Con independencia de la inscripción en el Registro de la Propiedad, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación habrá de inscribirse en el libro-registro que, debidamente autenticado, lleva el Exmo. Ayuntamiento.

También se inscribirán las resoluciones administrativas y sentencias que afectasen a dicho instrumento urbanístico (artículo 166 del RPU).

## 1.4 OBJETO DEL PROYECTO

Es objeto del presente Proyecto de Reparcelación en la Unidad de Ejecución del Ambito de Actuación AGFA del Plan General de Aranjuez (Madrid), ordenado pormenorizadamente por el Plan Parcial de reforma Interior correspondiente:

- La identificación del propietario único y otros titulares de derechos.
- La definición y cuantificación de derechos entre parcelas
- La distribución y reparto justo y voluntario, entre las parcelas de suelo, de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística y su ejecución.
- Adjudicación de las fincas resultantes al propietario único y al Ayuntamiento de Aranjuez.
- Situar su aprovechamiento urbanístico en zonas aptas para la edificación, con arreglo a la ordenación establecida en el Plan Parcial de Reforma Interior.
- Asignar al Exmo. Ayuntamiento los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios comprendidos en el ámbito de equidistribución.
- Asignar al Exmo. Ayuntamiento los terrenos en los que pueda hacer efectivo su derecho al 10 por ciento del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución.
- Presupuestar los costes de la ejecución y las indemnizaciones procedentes.

Por otra parte, el presente Proyecto de Reparcelación, constituye un instrumento para la ejecución del suelo urbanizable del Plan General de Aranjuez y definido por el vigente Plan Parcial de Reforma Interior Ambito de Actuación "AGFA", en el que se contienen todas las especificaciones pertinentes.

Sin perjuicio de que aquí se reiteren algunos aspectos descriptivos, debe entenderse que, el presente Proyecto remite al Plan Parcial de reforma Interior para consultar detalles pormenorizados cuya referencia, en este Proyecto, se consideraría reiterativa y superflua.

## 1.5 DEFINICIÓN Y VALORACIÓN DE DERECHOS

### 1.5.1 Relación y descripción de propiedades y expresión de las cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que les afectan.

#### FINCA NÚMERO UNO:

**TITULAR:** La Entidad “**SOCIEDAD LOCAL DEL SUELO Y VIVIENDA ARANJUEZ, S.A**”

**PARCELA.-** Finca urbana, identificada como “B”, parcela de terreno incluida en el Ámbito de Actuación “AGFA” del vigente Plan General en el término municipal de Aranjuez (Madrid), localizada en el número 219 de la Calle de Las Moreras. Con una superficie de 207.759,75 metros cuadrados.

**LINDA.-** Al norte o testero, con el CAZ de Las Aves, en línea quebrada de 539,50 m; sur, con Calle de Las Moreras, en línea de 487,50 m; este, o derecha, de norte a sur, con Calle Caramillar, en línea de 243 m, y con la Subestación de Unión Eléctrica FENOSA, en línea quebrada de tres tramos de 58,50 m, 50 m y 57,50 m respectivamente, y de nuevo en 23,50 m con la Calle Caramillar; y al oeste, con la finca segregada, en línea de 387,50 m.

**INSCRITA.-** En el Registro de l Propiedad de Aranjuez al tomo 2.137, libro 354, folio 223, finca 32.126, inscripción 1ª.

**TÍTULO.-** El de compra a la Entidad Mercantil “AGFA GEVAERT, S.A” según escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Aranjuez (Madrid), Don Francisco Calderón Alvarez el día 31 de marzo de 2005 con el número 1.640 de su protocolo.

**CARGAS.-** La finca descrita se encuentra libre de cargas y gravámenes.

### **1.5.2 Cuantía de los derechos aportados por el propietario y criterios seguidos para su definición y cuantificación.**

Al tratarse de un único propietario la totalidad de la superficie de la finca corresponde como derecho a “SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.”.

## **1.6 ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES**

### **1.6.1 Adjudicación.**

#### **1.6.1.1 Criterios de adjudicación**

a) Adjudicación de terrenos al Ayuntamiento para ejercer sus derechos. Al Ayuntamiento se le ha de otorgar suelo suficiente para ejercer su derecho al 10 por ciento del aprovechamiento del ámbito de actuación. Artículo 96 de la LSCM 9/01.

La cuantificación del 10 % del aprovechamiento viene establecida en el apartado A.1.9 del Plan Parcial de Reforma Interior del Ámbito de Actuación “AGFA” que dice textualmente:

*“A.1.9 Superficie de suelo con uso lucrativo a ceder al Municipio  
De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la LSCM 9/01 es obligación del propietario del suelo ceder gratuitamente al Ayuntamiento el suelo para poder materializar el diez (10) por ciento del producto del coeficiente de edificabilidad de la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación por su superficie.”*

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo cedidas al Ayuntamiento son las nº 83, 84 y 85 de este Proyecto de Reparcelación.

b) Adjudicación de terrenos al único propietario.

Toda la superficie de suelo susceptible de aprovechamiento lucrativo privado es objeto de adjudicación al único propietario del suelo y que se corresponde con las parcelas nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113.

c) Adjudicación al Exmo. Ayuntamiento de Aranjuez de terrenos de dominio y uso público.

Se han adjudicado al Ayuntamiento los terrenos de dominio y uso público previstos en el Plan Parcial de Reforma Interior del Ambito de Actuación “AGFA”

y se corresponden con las parcelas nº 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 114.

d) No existen parcelas en proindiviso.

### 1.6.1.2 Adjudicación de fincas resultantes a SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.

A continuación figuran un cuadro de las fincas resultantes que se adjudican a SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A., con su superficie edificable y el número de viviendas que se pueden edificar en cada parcela.

| NUMERO DE PARCELA | USO                           | SUPERFICIE DE SUELO -m2s- | SUPERFICIE EDIFICABLE -m2e- |           | NUMERO DE VIVIENDAS |
|-------------------|-------------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------|---------------------|
|                   |                               |                           | VIVIENDA                    | TERCIARIO |                     |
| 1                 | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 318,50                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 2                 | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 369,10                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 3                 | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 320,30                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 4                 | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 300,90                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 5                 | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 306,20                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 6                 | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 321,60                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 7                 | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 321,70                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 8                 | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 373,40                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 9                 | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 365,10                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 10                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 364,40                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 11                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 345,00                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 12                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 328,26                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 13                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 320,66                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 14                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 301,80                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 15                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 328,55                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 16                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 313,75                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 17                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 316,50                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 18                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 314,48                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 19                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 302,80                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 20                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 317,10                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 21                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 338,25                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 22                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 386,45                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 23                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 300,50                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 24                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 301,35                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 25                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 301,35                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 26                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 301,35                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 27                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 301,35                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 28                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 300,50                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 29                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 305,96                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 30                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 304,30                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 31                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 307,90                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 32                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 308,87                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 33                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 325,00                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 34                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 303,33                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 35                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 301,50                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 36                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 311,40                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 37                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 318,30                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 38                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 323,44                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 39                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA | 310,90                    | 150,00                      | -         | 1                   |



| NUMERO DE PARCELA | USO   | SUPERFICIE DE SUELO -m2s- | SUPERFICIE EDIFICABLE -m2e- |           | NUMERO DE VIVIENDAS |
|-------------------|---|---------------------------|-----------------------------|-----------|---------------------|
|                   |   |                           | VIVIENDA                    | TERCIARIO |                     |
| 40                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 308,30                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 41                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 309,50                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 42                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 301,80                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 43                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 301,80                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 44                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 301,80                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 45                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 301,80                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 46                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 301,85                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 47                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 301,92                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 48                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 354,88                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 49                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 354,85                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 50                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 305,25                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 51                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 305,25                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 52                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 305,25                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 53                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 305,25                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 54                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 305,25                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 55                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 305,25                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 56                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 305,25                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 57                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 305,25                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 58                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 302,60                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 59                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 324,20                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 60                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 322,70                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 61                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 322,80                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 62                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 325,30                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 63                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 326,35                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 64                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 300,90                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 65                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 301,00                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 66                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 301,05                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 67                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 301,10                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 68                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 301,20                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 69                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 301,30                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 70                | UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA                     | 307,10                    | 150,00                      | -         | 1                   |
| 71                | VIVIENDA LIBRE COLECTIVA EN BLOQUE                | 3.313,00                  | 5.640,00                    | -         | 47                  |
| 72                | VIVIENDA LIBRE COLECTIVA EN BLOQUE                | 4.714,00                  | 8.440,00                    | -         | 70                  |
| 73                | VIVIENDA LIBRE COLECTIVA EN BLOQUE                | 4.728,00                  | 8.370,00                    | -         | 70                  |
| 74                | VIVIENDA LIBRE COLECTIVA EN BLOQUE                | 5.605,00                  | 10.550,00                   | -         | 88                  |
| 75                | VIVIENDA LIBRE COLECTIVA EN BLOQUE                | 3.329,21                  | 5.640,00                    | -         | 47                  |
| 76                | VIVIENDA LIBRE COLECTIVA EN BLOQUE                | 2.986,00                  | 5.050,00                    | 450,00    | 42                  |
| 77                | VIVIENDA LIBRE COLECTIVA EN BLOQUE                | 4.765,00                  | 9.310,00                    | -         | 78                  |
| 78                | VIVIENDA LIBRE COLECTIVA EN BLOQUE                | 3.491,00                  | 6.015,00                    | 450,00    | 50                  |
| 79                | VIVIENDA LIBRE COLECTIVA EN BLOQUE                | 5.459,00                  | 12.415,00                   | -         | 103                 |
| 80                | VIVIENDA LIBRE COLECTIVA EN BLOQUE                | 6.704,03                  | 8.970,00                    | 300,00    | 75                  |
| 81                | VIVIENDA LIBRE COLECTIVA EN BLOQUE                | 3.959,00                  | 4.800,00                    | 300,00    | 40                  |
| 82                | VIVIENDA DE PROTECCION PUBLICA BÁSICA             | 5.542,00                  | 12.838,50                   | -         | 150                 |
| 86                | VIVIENDA DE PROTECCION PUBLICA DE PRECIO LIMITADO | 4.673,90                  | 8.640,00                    | -         | 75                  |
| TOTAL             |   | 81.389,34                 | 117.178,50                  | 1.500,00  | 1.005               |

**1.6.1.3 Adjudicación de fincas resultantes Al Exmo. Ayuntamiento de Aranjuez.**

A continuación figura un cuadro de las fincas resultantes que se adjudican al Exmo. Ayuntamiento de Aranjuez, como cesión obligatoria y gratuita.

| NUMERO DE PARCELA | USO                                   | SUPERFICIE DE SUELO -m2s- | SUPERFICIE EDIFICABLE -m2e- |           | NUMERO DE VIVIENDAS |
|-------------------|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------|---------------------|
|                   |                                       |                           | VIVIENDA                    | TERCIARIO |                     |
| 83                | VIVIENDA DE PROTECCION PUBLICA BÁSICA | 5.544,30                  | 11.160                      | -         | 130                 |
| 84                | VIVIENDA DE PROTECCION PUBLICA BÁSICA | 3.598,00                  | 6.430,00                    | -         | 75                  |
| 85                | VIVIENDA DE PROTECCION PUBLICA BÁSICA | 4.537,03                  | 7.715,00                    | -         | 90                  |
| TOTAL             |                                       | 13.679,33                 | 25.305,00                   | 0,00      | 295                 |

Cuadro de parcelas restantes:

| PROPIETARIO  | NUMERO DE PARCELA | USO  | SUPERFICIE DE SUELO -m2s- | SUPERFICIE EDIFICABLE -m2s- | NUMERO DE VIVIENDAS |
|--|-------------------|--|---------------------------|-----------------------------|---------------------|
| EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ                       | 87                | Equipamiento Social  | 16.920,00                 | -                           | -                   |
|  | 88                |  | 3.680,00                  | -                           | -                   |
|  | 89                |  | 1.000,00                  | -                           | -                   |
| EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ                       | 90                | Red General y Local de Zonas Verdes y Espacios Libres        | 9.611,00                  | -                           | -                   |
|  | 91                |  | 1.310,00                  | -                           | -                   |
|  | 92                |  | 720,00                    | -                           | -                   |
|  | 93                |  | 476,00                    | -                           | -                   |
|  | 94                |  | 530,00                    | -                           | -                   |
|  | 95                |  | 3.573,00                  | -                           | -                   |
|  | 96                |  | 1.956,00                  | -                           | -                   |
|  | 97                |  | 1.552,00                  | -                           | -                   |
|  | 98                |  | 5.352,00                  | -                           | -                   |
|  | 99                |  | 328,00                    | -                           | -                   |
|  | 100               |  | 220,00                    | -                           | -                   |
|  | 101               |  | 1.084,00                  | -                           | -                   |
|  | 102               |  | 893,00                    | -                           | -                   |
|  | 103               |  | 6.236,00                  | -                           | -                   |
| SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A. | 104               | Centro de Transformación                                     | 72,80                     | -                           | -                   |
|  | 105               |  | 62,79                     | -                           | -                   |
|  | 106               |  | 54,00                     | -                           | -                   |
|  | 107               |  | 60,10                     | -                           | -                   |
|  | 108               |  | 60,00                     | -                           | -                   |
|  | 109               |  | 54,00                     | -                           | -                   |
|  | 110               |  | 59,97                     | -                           | -                   |
|  | 111               |  | 59,70                     | -                           | -                   |
|  | 112               |  | 54,00                     | -                           | -                   |
|  | 113               |  | 59,97                     | -                           | -                   |
| EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ                       | 114               | Red Viaria General y Local. Vehículos automóviles y peatonal | 48.235,00                 | -                           | -                   |
| TOTAL  |                   |  | 104.273,33                | 0,00                        | 0                   |

## **1.7 INDEMNIZACIONES PROCEDENTES**

### **1.7.1 Criterios de valoración.**

#### **1.7.1.1 Criterios de valoración de edificios, suelos y otros elementos que deban destruirse.**

No se establecen criterios de valoración de edificios, suelos y otros elementos que deban destruirse, ya que las numerosas edificaciones, en su mayor parte en estado semirruinosas se encuentran próximas al derribo, además de existir un solo propietario y hacer innecesaria la equidistribución de cargas y beneficios a este efecto.

#### **1.7.1.2 Criterios de valoración de los elementos de urbanización que se respeten.**

En este Proyecto no existen elementos de urbanización que se respeten y, por tanto, no se establecen criterios al respecto.

## **1.8 LOS COSTES DE EJECUCIÓN Y SU ASIGNACIÓN**

Las cargas imputables al propietario como gastos de urbanización se asignan conforme establece el artículo 97.4 de la LSCM 9/01 con arreglo al valor de las fincas resultantes.

## **1.9 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELACIÓN**

En cumplimiento de las reglas de adjudicación del artículo 87 de la LSCM 9/01 en este Proyecto además del reparto de cargas y beneficios se procede a la parcelación.

En lo que respecta a las parcelas correspondientes a las reservas de suelo para la red viaria, las Zonas Verdes y el resto de equipamientos, el Proyecto de Reparcelación se limita a transcribir de manera fidedigna las localizaciones, formas y superficies establecidas en el Plan Parcial de Reforma Interior Ámbito de Actuación "AGFA" para su única Unidad de Ejecución.

En cuanto a la parcelación del suelo de carácter lucrativo, sigue las líneas directrices establecidas en el Plan Parcial de Reforma Interior, pormenorizando y definiendo con precisión los límites de cada parcela y desagregando y concretando sus usos e intensidades de uso, así como sus superficies de suelo y edificables, en su caso.

### **1.9.1 Normas Zonales Particulares**

A continuación se transcriben las diferentes Normas Urbanísticas establecidas por el Plan Parcial de Reforma Interior Ámbito de Actuación "AGFA" para cada una de las subzonas en que se divide la Unidad de Ejecución.

#### **"5.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA: VIVIENDA LIBRE COLECTIVA EN BLOQUE (VLB)**

##### **Artículo 5.2.1.- DEFINICIÓN Y CARÁCTER**

- A.- Áreas afectas a los edificios privados de uso residencial en tipología multifamiliar y régimen libre y así calificadas en el plano OP.1 de Zonificación.
- B.- Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso privado.

##### **Artículo 5.2.2.- CONDICIONES SOBRE LA ORDENACIÓN**

- A.- Tipología de edificación: Libre
- B.- Parcelación: Parcela mínima 500 m<sup>2</sup>.
- C.- Alineaciones y rasantes oficiales: Las señaladas en los planos OP-4 de alineaciones, complementados con los planos OP-5, OP-6 y OP-7 de perfiles longitudinales y secciones transversales.  
Retranqueos de las plantas sobre rasante.
  - Alineación exterior: la línea de edificación deberá retranquearse como mínimo 3 m, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.
    - o Las parcelas cuya alineación exterior sea hacia el viario público denominado en el plano OP-1 de Zonificación como tipo III, es decir las parcelas VLB-6, VLB-8, VLB-10 y VLB-11 mantendrán retranqueo nulo en esa calle con el fin de conformar fachada comercial.
    - o Las parcelas cuya alineación exterior sea hacia el viario público denominado en el plano OP-1 de Zonificación como Tipo I, es decir, las parcelas VLB-10 y VLB-11 retranquearán la línea de edificación una distancia mínima de 36,50 m a ese lindero de manera que se preserve en la medida de lo posible el arbolado existente en el interior de las parcelas.
    - o Las parcelas cuya alineación exterior sea hacia el espacio libre público denominado en el plano OP-1 de Zonificación como EL-10, es decir, la parcela VLB-4 retranqueará la línea de edificación una distancia mínima de 5,00 m a ese lindero.
  - Resto de linderos: la mitad de la altura de cornisa del edificio a todos los demás linderos con un mínimo de 5 m, excepto si hay acuerdo entre los propietarios colindantes, caso en el que podrá ser nulo; este acuerdo de adosamiento deberá estar inscrito en el Registro de la Propiedad.
  - Separación entre edificios dentro de una misma parcela.  
Cuando en una parcela se proyecten varios edificios que no guarden continuidad física o distintos cuerpos de edificación, dentro de un mismo edificio, deberán respetar una separación entre sus fachadas, con un mínimo de nueve (9) metros, igual o superior a 3H/4.

Podrá reducirse el valor de la separación hasta la tercera parte de las cantidades señaladas en el anterior epígrafe 3.1, con mínimo de siete (7) metros, en los siguientes casos:

- a) Cuando las dos fachadas enfrentadas sean paramentos ciegos.
- b) Cuando todos los huecos en una o ambas fachadas correspondan a piezas no habitables.

Cuando el solape entre las directrices de ambos bloques tenga en planta una dimensión inferior a ocho (8) metros, podrá reducirse el valor de la separación con un mínimo de siete (7) metros.

D.- Retranqueos de la planta bajo rasante: Igual a la edificación principal.

**Artículo 5.2.3.- CONDICIONES SOBRE EL VOLUMEN**

A.- Superficie edificable máxima y número de viviendas: 85.200,00 m2e de uso residencial y 1.500,00 m2e de uso comercial y 710 viviendas según el siguiente desglose, por parcelas:

| PARCELA | SUPERFICIE DE SUELO | EDIFICABILIDAD m2e |             | Nº VIV. |
|---------|---------------------|--------------------|-------------|---------|
|         |                     | COMERCIAL          | RESIDENCIAL |         |
| - VLB1: | 3.313,00m2s         | -                  | 5.640,00    | 47      |
| - VLB2: | 4.768,00 m2s        | -                  | 8.440,00    | 70      |
| - VLB3: | 4.728,00 m2s        | -                  | 8.370,00    | 70      |
| - VLB4: | 5.605,00 m2s        | -                  | 10.550,00   | 88      |
| - VLB5: | 3.392,00 m2s        | -                  | 5.640,00    | 47      |
| - VLB6: | 3.046,00 m2s        | 450,00             | 5.050,00    | 42      |
| - VLB7: | 4.765,00 m2s        | -                  | 9.310,00    | 78      |
| - VLB8: | 3.491,00 m2s        | 450,00             | 6.015,00    | 50      |
| - VLB9: | 5.513,00 m2s        | -                  | 12.415,00   |         |
| 103     |                     |                    |             |         |
| - VLB10 | 6.818,00 m2s        | 300,00             | 8.970,00    | 75      |
| - VLB11 | 3.959,00 m2s        | 300,00             | 4.800,00    | 40      |
| - TOTAL | 49.398,00m2s        | 1.500,00           | 85.200,00   | 710     |

B.- Disposición del aprovechamiento comercial.

El uso comercial se localiza en las parcelas denominadas en el plano OP-1 de Zonificación como VLB-6, VLB-8, VLB-10 y VLB-11.

Los locales comerciales se dispondrán en la planta baja de la edificación conformando fachada comercial en el viario denominado Tipo III en el plano anteriormente mencionado.

C.- Ocupación máxima en planta: 60%

D.- Altura máxima (plantas/ metros): Baja + III + ático / 16 m a cara inferior del techo del ático, a excepción del frente edificado, hacia los Jardines del Príncipe de las parcelas denominadas en el plano OP-1 de Zonificación como VLB-1, VLB-2, VLB-3, VLB-4 Y VLB-5, que mantendrán una altura máxima de Baja + II + Ático / 13 m, hasta una profundidad mínima en relación con el artículo 3.3.5 de 20 m.

E.- Altura de coronación: 20 m.

F.- Altura máxima de plantas: Baja 4 m; Resto 3m.

**Artículo 5.2.4.- CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN**

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma. Estas instalaciones podrán salir a fachada empotradas, siempre que se interpongan elementos no macizos que salvaguarden la integración estética de la fachada, tales como celosías, rejillas, etc.

Se permite la instalación de este tipo de aparatos en las terrazas y balcones, siempre que estén disimulados o se haya previsto su integración arquitectónica en el Proyecto de nueva edificación o de reforma o de acondicionamiento. Las salidas de aire, viciado o no, a fachada distarán más de 2,00 m a cualquier hueco de fachada y se ubicarán a una altura superior o igual a 3,50 m, medidos desde la vía pública o, en su caso, desde el terreno natural.

#### Artículo 5.2.5.- CONDICIONES DE USO

- A.- Usos principales: Vivienda en categoría 2ª; Comercio en categoría 1ª, en planta baja.
- B.- Usos compatibles
- Residencia, en categoría 1ª,
  - Garaje, en planta semisótano, sótano y baja.
  - Oficinas en situación 1ª, en plantas baja y 1ª, con acceso independiente.
  - Dotacional sanitario, en plantas baja y 1ª, con acceso independiente.
  - Dotacional educativo, en plantas baja y 1ª, con acceso independiente.
  - Deportivo y espacios libres.
  - Servicios urbanos e infraestructuras, en planta semisótano, sótano y baja.

#### Artículo 5.2.6.- PLAZAS DE APARCAMIENTO

Es obligatorio disponer 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100m2 construidos o fracción con un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda dentro de la propia parcela.

#### 5.3.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA: VIVIENDA LIBRE UNIFAMILIAR PAREADA O AISLADA.

##### Artículo 5.3.1.- DEFINICIÓN Y CARÁCTER

- A.- Áreas afectas a los edificios privados de uso residencial en tipología unifamiliar pareada y aislada y régimen libre y así calificadas en el plano OP-1 de Zonificación.
- B.- Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso privado.

#### 2.- CONDICIONES SOBRE LA ORDENACIÓN

- A.- Tipología de edificación: edificación unifamiliar pareada y aislada.
- B.- Parcelación: Parcela mínima de uso residencial de 300m2s de superficie neta.
- C.- Alineaciones y rasantes oficiales:

Las señaladas en los planos OP-4 de alineaciones complementados con los planos OP-5, OP-6 y OP-7 de perfiles longitudinales y secciones transversales.

- D.- Retranqueos de las plantas sobre rasante.

- Alineación exterior: 3,00 m.
- Linderos y testero: 3,00 m.

El retranqueo a uno de los linderos laterales será nulo.

Se admite la construcción de un módulo de edificación sobre la alineación oficial, de ancho no superior a 4,00 m, altura de cornisa no superior a 3,5 m y destinado a garaje.

- E.- Retranqueos de la planta bajo rasante: Igual a la edificación principal.

Artículo 5.3.3.- CONDICIONES SOBRE EL VOLUMEN

A.- Superficie máxima edificable y número de viviendas: 10.500,00 m<sup>2</sup>e y 70 viviendas, según el siguiente desglose, por parcelas:

| PARCELA<br>VIV. | SUPERFICIE DE SUELO       | EDIFICABILIDAD m <sup>2</sup> e |             | Nº |
|-----------------|---------------------------|---------------------------------|-------------|----|
|                 |                           | COMERCIAL                       | RESIDENCIAL |    |
| - VLU1:         | 3.434,00m <sup>2</sup> s  | -                               | 1.500,00    | 10 |
| - VLU2:         | 2.569,00 m <sup>2</sup> s | -                               | 1.200,00    | 8  |
| - VLU3:         | 3.151,00 m <sup>2</sup> s | -                               | 1.500,00    | 10 |
| - VLU4:         | 3.110,00 m <sup>2</sup> s | -                               | 1.500,00    | 10 |
| - VLU5:         | 6.194,00 m <sup>2</sup> s | -                               | 3.000,00    | 20 |
| - VLU6:         | 1.295,00 m <sup>2</sup> s | -                               | 600,00      | 4  |
| - VLU7:         | 2.440,00 m <sup>2</sup> s | -                               | 1.200,00    | 8  |
| TOTAL           | 22.193,00m <sup>2</sup> s | -                               | 10.500,00   | 70 |

B.- Ocupación máxima en planta: 60%

C.- Altura máxima (plantas / metros): B + I / 7,00

D.- Altura máxima de coronación: 11,00 m

E.- Altura máxima de plantas: Baja 3,5 m; Resto 3m.

Artículo 5.3.4.- CONDICIONES DE USO

A.- Uso principal: Vivienda en su categoría 1ª

B.- Usos compatibles

- Garaje, en planta semisótano, sótano y baja.
- Dotacional sanitario.
- Dotacional educativo.
- Deportivo y espacios libres.
- Servicios urbanos e infraestructuras.

Artículo 5.3.5.- PLAZAS DE APARCAMIENTO

Es obligatorio disponer 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100m<sup>2</sup> construidos o fracción dentro de la propia parcela.

5.4.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA: VIVIENDA COLECTIVA EN BLOQUE CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO LIMITADO (VPPL).

Artículo 5.4.1.- DEFINICIÓN Y CARÁCTER

A.- Áreas afectas a los edificios privados de uso residencial en tipología colectiva, de protección pública de precio limitado y así calificadas en el plano OP.1 de Zonificación.

B.- Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso privado.

Artículo 5.4.2.- CONDICIONES SOBRE LA ORDENACIÓN

A.- Tipología de edificación: Libre

B.- Parcelación: Parcela mínima 500 m<sup>2</sup>.

C.- Alineaciones y rasantes oficiales: Las señaladas en los planos OP-4 de alineaciones, complementados con los planos OP-5, OP-6 y OP-7 de perfiles longitudinales y secciones transversales.

Retranqueo mínimo de las plantas sobre rasante.

- Alineación exterior: la línea de edificación deberá retranquearse como mínimo 3 m.
  - Resto de linderos: la mitad de la altura de cornisa del edificio a todos los demás linderos con un mínimo de 5 m, excepto si hay acuerdo entre los propietarios colindantes, caso en el que podrá ser nulo; este acuerdo de adosamiento deberá estar inscrito en el Registro de la Propiedad.
  - Separación entre edificios dentro de una misma parcela.  
 Cuando en una parcela se proyecten varios edificios que no guarden continuidad física o distintos cuerpos de edificación, dentro de un mismo edificio, deberán respetar una separación entre sus fachadas, con un mínimo de nueve (9) metros, igual o superior a 3H/4.  
 Podrá reducirse el valor de la separación hasta la tercera parte de las cantidades señaladas en el anterior epígrafe 3.1, con mínimo de siete (7) metros, en los siguientes casos:
    - a) Cuando las dos fachadas enfrentadas sean paramentos ciegos.
    - b) Cuando todos los huecos en una o ambas fachadas correspondan a piezas no habitables.
 Cuando el solape entre las directrices de ambos bloques tenga en planta una dimensión inferior a ocho (8) metros, podrá reducirse el valor de la separación con un mínimo de siete (7) metros.
- D.- Retranqueos de la planta bajo rasante: Igual a la edificación principal.

Artículo 5.4.3.- CONDICIONES SOBRE EL VOLUMEN

A.- Superficie de suelo: 4.734,00 m<sup>2</sup>s.

B.- Superficie edificable máxima y número de viviendas: 8.640,00 m<sup>2</sup>e de uso residencial y 75 viviendas.

C.- Ocupación máxima en planta: 60%

D.- Altura máxima (plantas/ metros): Baja + III + ático / 16 m a cara inferior del techo del ático.

E.- Altura de coronación: 20 m.

F.- Altura máxima de plantas: Baja 4 m; Resto 3m.

Artículo 5.4.4.- CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma. Estas instalaciones podrán salir a fachada empotradas, siempre que se interpongan elementos no macizos que salvaguarden la integración estética de la fachada, tales como celosías, rejillas, etc. Se permite la instalación de este tipo de aparatos en las terrazas y balcones, siempre que estén disimulados o se haya previsto su integración arquitectónica en el Proyecto de nueva edificación o de reforma o de acondicionamiento. Las salidas de aire, viciado o no, a fachada distarán más de 2,00 m a cualquier hueco de fachada y se ubicarán a una altura superior o igual a 3,50 m, medidos desde la vía pública o, en su caso, desde el terreno natural.



#### Artículo 5.4.5.- CONDICIONES DE USO

- A.- Usos principales: Vivienda en categoría 2ª.
- B.- Usos compatibles
- Residencia, en categoría 1ª,
  - Garaje, en planta semisótano, sótano y baja.
  - Oficinas en situación 1ª, en plantas baja y 1ª, con acceso independiente.
  - Dotacional Sanitario, en plantas baja y 1ª, con acceso independiente.
  - Dotacional Educativo, en plantas baja y 1ª, con acceso independiente.
  - Deportivo y espacios libres.
  - Servicios urbanos e infraestructuras, en planta semisótano, sótano y baja.

#### Artículo 5.4.6.- PLAZAS DE APARCAMIENTO

Es obligatorio disponer 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100m<sup>2</sup> construidos o fracción con un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda dentro de la propia parcela.

#### “5.5.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA: VIVIENDA COLECTIVA EN BLOQUE CON PROTECCIÓN PÚBLICA BÁSICA (VPPB).”

##### Artículo 5.5.1.- DEFINICIÓN Y CARÁCTER

- A.- Áreas afectas a los edificios privados de uso residencial en tipología colectiva, de protección pública básica, y así calificadas en el plano OP.1 de Zonificación.
- B.- Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso privado.

##### Artículo 5.5.2.- CONDICIONES SOBRE LA ORDENACIÓN

- A.- Tipología de edificación: Libre
- B.- Parcelación: Parcela mínima 500 m<sup>2</sup>.
- C.- Alineaciones y rasantes oficiales: Las señaladas en los planos OP-4 de alineaciones, complementados con los planos OP-5, OP-6 y OP-7 de perfiles longitudinales y secciones transversales.
- Retranqueo mínimo de las plantas sobre rasante.
- Alineación exterior: la línea de edificación deberá retranquearse como mínimo 3 m, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.
    - Las parcelas cuya alineación oficial sea hacia el viario público denominado en el plano OP-1 de Zonificación como Tipo I, es decir, las parcelas VPPB-2 y VPP-4 retranquearán la línea de edificación una distancia mínima de 15,00 m a ese lindero de manera que se preserve en la medida de lo posible el arbolado existente en el interior de las parcelas.
    - La parcela cuya alineación exterior sea hacia el espacio libre público denominado en el plano OP-1 de Zonificación como EL-11, es decir, la parcela VPPB-2 retranqueará la línea de edificación una distancia mínima de 5,00 m a ese lindero.
  - Resto de linderos: la mitad de la altura de cornisa del edificio a todos los demás linderos con un mínimo de 5 m, excepto si hay acuerdo entre los propietarios colindantes, caso en el que podrá ser nulo; este acuerdo de adosamiento deberá estar inscrito en el Registro de la Propiedad.
  - Separación entre edificios dentro de una misma parcela.  
Cuando en una parcela se proyecten varios edificios que no guarden continuidad física o distintos cuerpos de edificación, dentro de un mismo edificio, deberán respetar una separación entre sus fachadas, con un mínimo de nueve (9) metros, igual o superior a 3H/4.

Podrá reducirse el valor de la separación hasta la tercera parte de las cantidades señaladas en el anterior epígrafe , con mínimo de siete (7) metros, en los siguientes casos:

- a) Cuando las dos fachadas enfrentadas sean paramentos ciegos.
- b) Cuando todos los huecos en una o ambas fachadas correspondan a piezas no habitables.

Cuando el solape entre las directrices de ambos bloques tenga en planta una dimensión inferior a ocho (8) metros, podrá reducirse el valor de la separación con un mínimo de siete (7) metros.

- D.- Retranqueos de la planta bajo rasante: Igual a la edificación principal.

**Artículo 5.5.3.- CONDICIONES SOBRE EL VOLUMEN**

- A.- Superficie edificable máxima y número de viviendas: 38.143,50 m<sup>2</sup>e de uso residencial y 445 viviendas según el siguiente desglose, por parcelas:

|   | PARCELA | SUPERFICIE DE SUELO       | EDIFICABILIDAD m <sup>2</sup> e |             | Nº VIV. |
|---|---------|---------------------------|---------------------------------|-------------|---------|
|   |         |                           | COMERCIAL                       | RESIDENCIAL |         |
| - | VPPB1:  | 5.542,00m <sup>2</sup> s  | -                               | 12.838,50   | 150     |
| - | VPPB2:  | 4.597,00 m <sup>2</sup> s | -                               | 7.715,00    | 90      |
| - | VPPB3:  | 5.604,00 m <sup>2</sup> s | -                               | 11.160,00   | 130     |
| - | VPPB4:  | 3.598,00 m <sup>2</sup> s | -                               | 6.430,00    | 75      |
| - | TOTAL   | 19.341,00m <sup>2</sup> s | -                               | 38.143,50   | 445     |

- B.- Ocupación máxima en planta: 60%
- C.- Altura máxima (plantas/ metros): Baja + III + ático / 16 m a cara inferior del techo del ático.
- E.- Altura de coronación: 20 m.
- F.- Altura máxima de plantas: Baja 4 m; Resto 3m.

**Artículo 5.5.4.- CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN**

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma. Estas instalaciones podrán salir a fachada empotradas, siempre que se interpongan elementos no macizos que salvaguarden la integración estética de la fachada, tales como celosías, rejillas, etc. Se permite la instalación de este tipo de aparatos en las terrazas y balcones, siempre que estén disimulados o se haya previsto su integración arquitectónica en el Proyecto de nueva edificación o de reforma o de acondicionamiento. Las salidas de aire, viciado o no, a fachada distarán más de 2,00 m a cualquier hueco de fachada y se ubicarán a una altura superior o igual a 3,50 m, medidos desde la vía pública o, en su caso, desde el terreno natural.

**Artículo 5.2.5.- CONDICIONES DE USO**

- A.- Usos principales: Vivienda en categoría 2ª; Comercio en categoría 1ª, en planta baja.
- B.- Usos compatibles
  - Residencia, en categoría 1ª,
  - Garaje, en planta semisótano, sótano y baja.
  - Oficinas en situación 1ª, en plantas baja y 1ª, con acceso independiente.
  - Dotacional Sanitario, en plantas baja y 1ª, con acceso independiente.
  - Dotacional Educativo, en plantas baja y 1ª, con acceso independiente.
  - Deportivo y espacios libres.
  - Servicios urbanos e infraestructuras, en planta semisótano, sótano y baja.

Artículo 5.2.6.- PLAZAS DE APARCAMIENTO

Es obligatorio disponer 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100m<sup>2</sup> construidos o fracción con un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda dentro de la propia parcela.

5.6.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA: EQUIPAMIENTOS SOCIALES (EQL)

Artículo 5.6.1.- DEFINICIÓN Y CARÁCTER

A.- Áreas afectas a los edificios e instalaciones de servicio público privados para uso de Equipamientos y Servicios, y así calificada en el plano OP-1 de Zonificación, constitutivas de la red pública local.

B.- Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso públicos.

Artículo 5.6.2.- CONDICIONES SOBRE LA ORDENACIÓN

A.- Tipología de edificación: Libre

B.- Parcelación: Libre

C.- Alineaciones y rasantes oficiales: Las señaladas en los planos OP-4 de alineaciones, complementados con los planos OP-5, OP-6 y OP-7 de perfiles longitudinales y secciones transversales.

Retranqueos de las plantas sobre rasante.

- Alineación oficial: libre

- Resto de linderos: libre

- Separación entre edificios dentro de una misma parcela: Libre

D.- Retranqueos de la planta bajo rasante: Igual a la edificación principal.

Artículo 5.6.3.- CONDICIONES SOBRE EL VOLUMEN

A.- Superficie edificable máxima: la necesaria para la implantación del equipamiento público de que se trate, justificada en base al interés público y social y a la normativa sectorial que sea de aplicación.

B.- Ocupación máxima: 60% de parcela neta.

C.- Altura máxima (plantas/ metros): Baja + II / 13 m.

D.- Altura de coronación: 17 m.

Artículo 5.6.4.- CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma. Estas instalaciones podrán salir a fachada empotradas, siempre que se interpongan elementos no macizos que salvaguarden la integración estética de la fachada, tales como celosías, rejillas, etc. Se permite la instalación de este tipo de aparatos en las terrazas y balcones, siempre que estén disimulados o se haya previsto su integración arquitectónica en el Proyecto de nueva edificación o de reforma o de acondicionamiento. Las salidas de aire, viciado o no, a fachada distarán más de 2,00 m a cualquier hueco de fachada y se ubicarán a una altura superior o igual a 3,50 m, medidos desde la vía pública o, en su caso, desde el terreno natural.

#### Artículo 5.6.5.- CONDICIONES DE USO

- A.- Usos principales:
  - Dotacional.
- B.- Usos compatibles
  - Garaje - aparcamiento
  - Espacios libres y zonas verdes.
  - Servicios urbanos e infraestructuras.

#### Artículo 5.6.6.- SUPERFICIES DE LAS PARCELAS

En el cuadro siguiente se desglosa la superficie de suelo de cada parcela de la red pública local.

| PARCELA | SUPERFICIE DE SUELO – m2s- |
|---------|----------------------------|
| EQL-1   | 16.920                     |
| EQL-2   | 3.680                      |
| EQL-3   | 1.000                      |

#### Artículo 5.6.7.- PLAZAS DE APARCAMIENTO

Los correspondientes Proyectos justificarán la dotación necesaria de plazas de aparcamiento. Los aparcamientos al aire libre incluirán la plantación de árboles a razón de una unidad por cada cuatro plazas de aparcamiento.

#### 5.7.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA: ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

##### Artículo 5.7.1.- DEFINICIÓN Y CARÁCTER

- A.- Áreas destinadas a la plantación de especies vegetales necesarias para la adecuada salubridad y esparcimiento y recreo de la población y así calificadas en el plano OP-1 de Zonificación, constitutivas de la Red Local de Espacios Libres.
- B.- Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso públicos

##### Artículo 5.7.2.- CONDICIONES SOBRE LA ORDENACIÓN

- A.- Tipología de edificación: libre
- B.- Parcelación: No se permite.
- C.- Alineaciones y rasantes oficiales: Las señaladas en los planos OP-4 de alineaciones, complementados con los planos OP-5, OP-6 y OP-7 de perfiles longitudinales y secciones transversales.
- D.- Retranqueos: No se contemplan.

##### Artículo 5.7.3.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Superficie edificable máxima: se permite un máximo edificado en el conjunto de las zonas verdes de la red local, para todo el Ámbito de Actuación, de 0,0025 m2e/m2s, resultando 85 m2e.

- A.- Ocupación máxima en planta: 1% de cada parcela neta
- B.- Altura máxima: 3m
- C.- Máximo número de plantas: 1
- D.- Altura máxima de plantas: 3m

Artículo 5.7.4.- CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

La edificación deberá adaptarse al ambiente en el que se sitúe

Artículo 5.7.5.- CONDICIONES DE USO

- A.- Usos principales: Espacios libres y zonas verdes
- B.- Usos compatibles:
  - Deportivo.
  - Reunión y espectáculos ( quioscos, con carácter no permanente)
  - Pista ciclista.
  - Servicios urbanos.

Artículo 5.7.6.- CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Las instalaciones temporales se realizarán de forma que no se afecte negativamente a la vegetación y uso de la zona.

Artículo 5.7.7.- CONDICIÓN ESPECIAL

En las zonas verdes de la red pública local se admite el uso pista ciclista, destinado a la circulación de bicicletas y otros vehículos no motorizados, en condiciones de compatibilidad con el uso peatonal.

Artículo 5.7.8.- SUPERFICIE DE LAS PARCELAS

En el cuadro siguiente se desglosa la superficie de suelo de cada parcela de la red pública local.

| PARCELA | SUPERFICIE DE SUELO |
|---------|---------------------|
| - EL1   | 9.611,00m2s         |
| - EL2   | 1.310,00 m2s        |
| - EL3   | 720,00 m2s          |
| - EL4   | 476,00 m2s          |
| - EL5   | 530,00 m2s          |
| - EL6   | 3.573,00 m2s        |
| - EL7   | 1.956,00 m2s        |
| - EL8   | 1.552,00 m2s        |
| - EL9   | 5.352,00 m2s        |
| - EL10  | 328,00 m2s          |
| - EL11  | 220,00 m2s          |
| - EL12  | 1.084,00 m2s        |
| - EL13  | 893,00 m2s          |
| - EL14  | 6.236,00 m2s        |

5.8.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA: INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS URBANOS LOCALES.

Artículo 5.8.1.- DEFINICIÓN Y CARÁCTER

- A.- Son espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos de transporte, así como los que permiten la permanencia de éstos estacionados y aquellas instalaciones que tiene como fin su servicio.
- B.- Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso públicos.

#### Artículo 5.8.2.- CATEGORÍAS

- A.- Red Viaria de Nivel Local. El conjunto de espacios organizados para facilitar la movilidad de los automóviles.
- B.- Red de Itinerarios peatonales y aceras de la red local. La constituye el conjunto de aceras y espacios organizados para facilitar el acceso peatonal a las distintas zonas.
- C.- Aparcamientos de la red local: El conjunto de espacios organizados para dar cabida a las plazas de aparcamiento público.
- D.- Pista bici, integrada en la red local, destinada a la circulación de bicicletas en áreas exclusivas o compartiendo el espacio con el vehículo y el peatón.

#### Artículo 5.8.3.- CONDICIONES SOBRE EL VOLUMEN

Las únicas edificaciones permitidas son las cubiertas de carácter exento que cubran paradas de autobuses en las aceras y quioscos de periódicos, ONCE, y de helados y chucherías.

#### Artículo 5.8.4.- CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

Las edificaciones permitidas se harán de tal manera que no imposibiliten el normal funcionamiento del elemento en que se sitúen y que no supongan una actuación agresiva del paisaje o el área urbana en la que se inscriban, debiendo adaptarse al ambiente de su entorno.

#### Artículo 5.8.5.- CONDICIONES DE USO

- A.- Usos principales: Red viaria, red de itinerarios peatonales, aceras, aparcamientos y pistas y aceras bici.
- B.- Usos compatibles: pequeños quioscos.”

### **1.9.2 Las Cédulas Urbanísticas de las parcelas y fincas resultantes.**

Constituyen los documentos acreditativos de las circunstancias urbanísticas que concurren en las parcelas y terrenos comprendidos en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución.

Su creación está contemplada en el artículo 63 de la LS76 y su contenido responde a lo establecido en el artículo 168 del RPU y cumplimentan lo establecido en el artículo 7.12 del RD 1093/1997, de 4 de julio.

Las Cédulas Urbanísticas de las parcelas y terrenos resultantes de este Proyecto figuran en el epígrafe 4 diferenciadas entre las de propiedad privada y pública (de cesión al Ayuntamiento).

## **1.10 DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.**

### **1.10.1 Descripción.**

**PARCELA P-01**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos dieciocho metros y cincuenta centímetros cuadrados (318,50 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 12,95 m.  
Sur: con la parcela P-104, en línea de 11,23 m.  
Este: con la parcela P-02, en línea de 27,31 m.  
Oeste: con la calle B, en línea de 22,44 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-01**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-01**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-02**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos sesenta y nueve metros y diez centímetros cuadrados (369,10 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 13,77 m.

Sur: con la parcela P-07, en línea de 8,78 m.

Este: con las parcelas P-03 y P-08, en líneas de 26,78 y 4,89 m respectivamente.

Oeste: con las parcelas P-01 y P-104, en líneas de 27,31 y 7,00 m respectivamente.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-02**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-02**), plano nº 4.1.



**PARCELA P-03**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos veinte metros y treinta centímetros cuadrados (320,30 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 14,41 m.  
Sur: con la parcela P-08, en línea de 10,05 m.  
Este: con la parcela P-04, en línea de 26,04 m.  
Oeste: con la parcela P-02, en línea de 26,78 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-03**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-03**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-04**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos metros y noventa centímetros cuadrados (300,90 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 12,00 m.

Sur: con las parcelas P-08 y P-09, en líneas de 6,22 y 5,05 m respectivamente.

Este: con la parcela P-05, en línea de 25,70 m.

Oeste: con la parcela P-03, en línea de 26,04 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-04**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-04**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-05**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos seis metros y veinte centímetros cuadrados (306,20 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 12,00 m.

Sur: con las parcelas P-09 y P-10, en líneas de 10,08 y 1,92 m respectivamente.

Este: con la parcela P-06, en línea de 25,36 m.

Oeste: con la parcela P-04, en línea de 25,70 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-05**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-05**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-06**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos veintiún metros y sesenta centímetros cuadrados (321,60 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 12,74 m.  
Sur: con la parcela P-10, en línea de 12,45 m.  
Este: con la parcela P-91, en línea de 24,57 m.  
Oeste: con la parcela P-05, en línea de 25,36 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-06**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-06**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-07

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos veintiún metros y setenta centímetros cuadrados (321,70 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

### LINDEROS:

Norte: con las parcelas P-104 y P-02, en líneas de 9,58 y 8,78 m respectivamente.

Sur: con la calle E, en línea de 10,31 m.

Este: con la parcela P-08, en línea de 23,41 m.

Oeste: con la calle B, en línea de 21,62 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-07**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-07**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-08

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos setenta y tres metros y cuarenta centímetros cuadrados (373,40 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

### LINDEROS:

Norte: con las parcelas P-03 y P-04, en líneas de 10,05 y 6,22 m respectivamente.

Sur: con la calle E, en línea de 11,61 m.

Este: con la parcela P-09, en línea de 26,07 m.

Oeste: con las parcelas P-02 y P-07, en líneas de 4,89 y 23,41 m respectivamente.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-08**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-08**), plano nº 4.1

## PARCELA P-09

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos sesenta y cinco metros y diez centímetros cuadrados (365,10 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

### LINDEROS:

Norte: con las parcelas P-04 y P-05, en líneas de 5,05 y 10,08 m respectivamente.

Sur: con la calle E, en línea de 13,19 m.

Este: con la parcela P-10, en línea de 25,85 m.

Oeste: con la parcela P-08, en línea de 26,07 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quinze mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-09**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-09**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-10

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos sesenta y cuatro metros y cuarenta centímetros cuadrados (364,40 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

### LINDEROS:

Norte: con las parcelas P-05 y P-06, en líneas de 1,92 y 12,45 m respectivamente.

Sur: con la calle E, en línea de 11,69 m.

Este: con la parcela P-91, en línea de 27,47 m.

Oeste: con la parcela P-09, en línea de 25,85 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-10**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-10**), plano nº 4.1.



**PARCELA P-11**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 11,17 m.  
Sur: con la parcela P-15, en línea de 13,17 m.  
Este: con la parcela P-12, en línea de 26,25 m.  
Oeste: con la parcela P-91, en línea de 27,19 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-11**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-11**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-12**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos veintiocho metros y veintiséis centímetros cuadrados (328,26 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 12,57 m.  
Sur: con la parcela P-16, en línea de 12,55 m.  
Este: con la parcela P-13, en línea de 25,89 m.  
Oeste: con la parcela P-11, en línea de 26,25 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-12**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-12**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-13**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos veinte metros y sesenta y seis centímetros cuadrados (320,66 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 12,73 m.  
Sur: con la parcela P-17, en línea de 12,66 m.  
Este: con la parcela P-14, en línea de 24,61 m.  
Oeste: con la parcela P-12, en línea de 25,89 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-13**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-13**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-14**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y ochenta centímetros cuadrados (301,80 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 13,81 m.  
Sur: con la parcela P-18, en línea de 12,61 m.  
Este: con la parcela P-92, en línea de 24,46 m.  
Oeste: con la parcela P-13, en línea de 24,61 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-14**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-14**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-15**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos veintiocho metros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados (328,55 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-11, en línea de 13,17 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 11,17 m.  
Este: con la parcela P-16, en línea de 25,00 m.  
Oeste: con la parcela P-91, en línea de 26,14 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-15**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-15**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-16**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos trece metros y setenta y cinco centímetros cuadrados (313,75 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-12, en línea de 12,55 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 12,55 m.  
Este: con la parcela P-17, en línea de 25,00 m.  
Oeste: con la parcela P-15, en línea de 25,00 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-16**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-16**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-17**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos dieciséis metros y cincuenta centímetros cuadrados (316,50 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-13, en línea de 12,66 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 12,66 m.  
Este: con la parcela P-18, en línea de 25,00 m.  
Oeste: con la parcela P-16, en línea de 25,00 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-17**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-17**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-18**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos catorce metros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados (314,48 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-14, en línea de 12,61 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 10,61 m.  
Este: con la parcela P-92, en línea de 25,94 m.  
Oeste: con la parcela P-17, en línea de 25,00 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-18**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-18**), plano nº 4.1.



**PARCELA P-19**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos dos metros y ochenta centímetros cuadrados (302,80 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 12,06 m.

Sur: con las parcelas P-23 y P-24, en líneas de 12,25 y 1,95 m respectivamente.

Este: con la parcela P-20, en línea de 20,66 m.

Oeste: con la parcela P-92, en línea de 22,87 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quinze mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-19**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-19**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-20**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos diecisiete metros y diez centímetros cuadrados (317,10 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 16,09 m.

Sur: con las parcelas P-24 y P-25, en líneas de 12,25 y 5,70 m respectivamente.

Este: con la parcela P-21, en línea de 18,98 m.

Oeste: con la parcela P-19, en línea de 20,66 m.

**CARGAS:** Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-20**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-20**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-21

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos treinta y ocho metros y veinticinco centímetros cuadrados (338,25 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

### LINDEROS:

Norte: con la calle D, en línea de 18,90 m.

Sur: con las parcelas P-25 y P-26, en líneas de 6,55 y 12,25 m respectivamente.

Este: con la parcela P-22, en línea de 17,01 m.

Oeste: con la parcela P-20, en línea de 18,98 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quinze mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-21**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-21**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-22**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos ochenta y seis metros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados (386,45 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 13,72m.

Sur: con las parcelas P-27 y P-28, en líneas de 12,25 y 12,25 m respectivamente.

Este: con la parcela P-93, en línea de 16,12 m.

Oeste: con la parcela P-21, en línea de 17,01 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-22**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-22**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-23**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos metros y cincuenta centímetros cuadrados (300,50 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-19, en línea de 12,25 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 10,25 m.  
Este: con la parcela P-24, en línea de 24,60 m.  
Oeste: con la parcela P-92, en línea de 25,74 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-23**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-23**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-24**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y treinta y cinco centímetros cuadrados (301,35 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con las parcelas P-20 y P-21, en líneas de 1,95 y 10,30 m respectivamente.

Sur: con la calle E, en línea de 12,25 m.

Este: con la parcela P-25, en línea de 24,60 m.

Oeste: con la parcela P-23, en línea de 24,60 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-24**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-24**), plano nº 4.1

**PARCELA P-25**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y treinta y cinco centímetros cuadrados (301,35 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con las parcelas P-20 y P-21, en líneas de 5,70 y 6,55 m respectivamente.

Sur: con la calle E, en línea de 12,25 m.

Este: con la parcela P-26, en línea de 24,60 m.

Oeste: con la parcela P-24, en línea de 24,60 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-25**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-25**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-26**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y treinta y cinco centímetros cuadrados (301,35 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-21, en línea de 12,25 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 12,25 m.  
Este: con la parcela P-27, en línea de 24,60 m.  
Oeste: con la parcela P-25, en línea de 24,60 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-26**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-26**), plano nº 4.1.



**PARCELA P-27**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y treinta y cinco centímetros cuadrados (301,35 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-22, en línea de 12,25 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 12,25 m.  
Este: con la parcela P-28, en línea de 24,60 m.  
Oeste: con la parcela P-26, en línea de 24,60 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-27**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-27**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-28**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos metros y cincuenta centímetros cuadrados (300,50 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-22, en línea de 12,25 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 10,25 m.  
Este: con la parcela P-93, en línea de 25,74 m.  
Oeste: con la parcela P-27, en línea de 24,60 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-28**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-28**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-29**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos cinco metros y noventa y seis centímetros cuadrados (305,96 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 12,42 m.  
Sur: con la parcela P-34, en línea de 15,80 m.  
Este: con la parcela P-30, en línea de 20,28 m.  
Oeste: con la parcela P-93, en línea de 21,74 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-29**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-29**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-30**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos cuatro metros y treinta centímetros cuadrados (304,30 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 14,84 m.  
Sur: con la parcela P-35, en línea de 14,83 m.  
Este: con la parcela P-31, en línea de 20,81 m.  
Oeste: con la parcela P-29, en línea de 20,28 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-30**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-30**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-31**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos siete metros y noventa centímetros cuadrados (307,90 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 14,60 m.  
Sur: con la parcela P-36, en línea de 14,59 m.  
Este: con la parcela P-32, en línea de 21,40m.  
Oeste: con la parcela P-30, en línea de 20,80 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-31**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-31**), plano nº 4.1

**PARCELA P-32**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos ocho metros y ochenta y siete centímetros cuadrados (308,87 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 14,53 m.  
Sur: con la parcela P-37, en línea de 13,96 m.  
Este: con la parcela P-33, en línea de 22,00 m.  
Oeste: con la parcela P-31, en línea de 21,40 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-32**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-32**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-33**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 14,04 m.  
Sur: con la parcela P-38, en línea de 14,39 m.  
Este: con la calle C, en línea de 21,30 m.  
Oeste: con la parcela P-32, en línea de 22,00 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-33**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-33**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-34

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos tres metros y treinta y tres centímetros cuadrados (303,33 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

### LINDEROS:

Norte: con la parcela P-29, en línea de 15,80 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 15,33 m.  
Este: con la parcela P-35, en línea de 19,86 m.  
Oeste: con la parcela P-93, en línea de 18,33 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-34**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-34**), plano nº 4.1.



**PARCELA P-35**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y cincuenta centímetros cuadrados (301,50 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-30, en línea de 14,83 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 14,80 m.  
Este: con la parcela P-36, en línea de 20,89 m.  
Oeste: con la parcela P-34, en línea de 19,86 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-35**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-35**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-36**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos once metros y cuarenta centímetros cuadrados (311,40 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-31, en línea de 14,59 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 14,56 m.  
Este: con la parcela P-37, en línea de 21,90 m.  
Oeste: con la parcela P-35, en línea de 20,89 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-36**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-36**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-37**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos dieciocho metros y treinta centímetros cuadrados (318,30 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-32, en línea de 13,96 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 14,50 m.  
Este: con la parcela P-38, en línea de 22,88 m.  
Oeste: con la parcela P-36, en línea de 21,90 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-37**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-37**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-38**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos veintitrés metros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (323,44 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-33, en línea de 14,39 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 12,70 m.  
Este: con la calle C, en línea de 22,79 m.  
Oeste: con la parcela P-37, en línea de 22,88 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-38**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-38**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-39**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos diez metros y noventa centímetros cuadrados (310,90 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 13,10 m.  
Sur: con la parcela P-41, en línea de 13,79 m.  
Este: con la parcela P-40, en línea de 23,68 m.  
Oeste: con la calle C, en línea de 21,18 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-39**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-39**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-40

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos ocho metros y treinta centímetros cuadrados (308,30 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

### LINDEROS:

Norte: con la calle D, en línea de 8,88 m.

Sur: con las parcelas P-50 y P-51, en líneas de 11,70 y 0,95 m respectivamente.

Este: con la parcela P-41, en línea de 24,89m.

Oeste: con la parcela P-39, en línea de 23,68 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-40**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-40**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-41

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos nueve metros y cincuenta centímetros cuadrados (309,50 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

### LINDEROS:

Norte: con la calle D, en línea de 12,34 m.

Sur: con las parcelas P-51 y P-52, en líneas de 10,75 y 1,59 m respectivamente.

Este: con la parcela P-42, en línea de 25,15 m.

Oeste: con la parcela P-40, en línea de 24,89 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-41**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-41**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-42**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y ochenta centímetros cuadrados (301,80 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 12,00 m.

Sur: con las parcelas P-52 y P-53, en líneas de 10,11 y 1,89 m respectivamente.

Este: con la parcela P-43, en línea de 25,15 m.

Oeste: con la parcela P-41, en línea de 25,15 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-42**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-42**), plano nº 4.1.



**PARCELA P-43**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y ochenta centímetros cuadrados (301,80 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 12,00 m.

Sur: con las parcelas P-53 y P-54, en líneas de 9,81 y 2,19 m respectivamente.

Este: con la parcela P-44, en línea de 25,15 m.

Oeste: con la parcela P-42, en línea de 25,15 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-43**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-43**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-44**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y ochenta centímetros cuadrados (301,80 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 12,00 m.

Sur: con las parcelas P-54 y P-55, en líneas de 9,51 y 2,49 m respectivamente.

Este: con la parcela P-45, en línea de 25,15 m.

Oeste: con la parcela P-43, en línea de 25,15 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quinze mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-44**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-44**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-45**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y ochenta centímetros cuadrados (301,80 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 12,00 m.

Sur: con las parcelas P-55 y P-56, en líneas de 9,21 y 2,79 m respectivamente.

Este: con la parcela P-46, en línea de 25,15 m.

Oeste: con la parcela P-44, en línea de 25,15 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-45**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-45**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-46**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y ochenta y cinco centímetros cuadrados (301,85 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 12,00 m.

Sur: con las parcelas P-56 y P-57, en líneas de 8,91 y 3,09 m respectivamente.

Este: con la parcela P-47, en línea de 25,16 m.

Oeste: con la parcela P-45, en línea de 25,15 m.

**CARGAS:** Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-46**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-46**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-47

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y noventa y dos centímetros cuadrados (301,92 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

### LINDEROS:

Norte: con la calle D, en línea de 12,00 m.

Sur: con las parcelas P-57 y P-58, en líneas de 8,61 y 3,39 m respectivamente.

Este: con la parcela P-48, en línea de 25,16 m.

Oeste: con la parcela P-46, en línea de 25,16 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-47**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-47**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-48**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos cincuenta y cuatro metros y ochenta y ocho centímetros cuadrados (354,88 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 14,54 m.  
Sur: con la parcela P-58, en línea de 11,24 m.  
Este: con la parcela P-94, en línea de 26,91 m.  
Oeste: con la parcela P-47, en línea de 25,16 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-48**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-48**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-49**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos cincuenta y cuatro metros y ochenta y cinco centímetros cuadrados (354,85 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-39, en línea de 13,79 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 12,72 m.  
Este: con la parcela P-50, en línea de 26,09 m.  
Oeste: con la calle C, en línea de 25,02 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-49**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-49**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-50**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos cinco metros y veinticinco centímetros cuadrados (305,25 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-40, en línea de 11,70 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 11,70 m.  
Este: con la parcela P-51, en línea de 26,09 m.  
Oeste: con la parcela P-49, en línea de 26,09 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-50**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-50**), plano nº 4.1.



**PARCELA P-51**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos cinco metros y veinticinco centímetros cuadrados (305,25 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

**Norte:** con las parcelas P-40 y P-41, en líneas de 0,95 y 10,75 m respectivamente.

**Sur:** con la calle E, en línea de 11,70 m.

**Este:** con la parcela P-52, en línea de 26,09 m.

**Oeste:** con la parcela P-50, en línea de 26,09 m.

**CARGAS:** Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-51**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-51**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-52**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos cinco metros y veinticinco centímetros cuadrados (305,25 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

**Norte:** con las parcelas P-41 y P-42, en líneas de 1,59 y 10,11 m respectivamente.

**Sur:** con la calle E, en línea de 11,70 m.

**Este:** con la parcela P-53, en línea de 26,09 m.

**Oeste:** con la parcela P-51, en línea de 26,09 m.

**CARGAS:** Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-52**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-52**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-53**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos cinco metros y veinticinco centímetros cuadrados (305,25 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

**Norte:** con las parcelas P-42 y P-43, en líneas de 1,89 y 9,81 m respectivamente.

**Sur:** con la calle E, en línea de 11,70 m.

**Este:** con la parcela P-54, en línea de 26,09 m.

**Oeste:** con la parcela P-52, en línea de 26,09 m.

**CARGAS:** Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-53**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-53**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-54**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos cinco metros y veinticinco centímetros cuadrados (305,25 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

**Norte:** con las parcelas P-43 y P-44 en líneas de 2,19 y 9,51 m respectivamente.

**Sur:** con la calle E, en línea de 11,70 m.

**Este:** con la parcela P-55, en línea de 26,09 m.

**Oeste:** con la parcela P-53, en línea de 26,09 m.

**CARGAS:** Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-54**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-54**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-55**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos cinco metros y veinticinco centímetros cuadrados (305,25 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

**Norte:** con las parcelas P-44 y P-45, en líneas de 2,49 y 9,21 m respectivamente.

**Sur:** con la calle E, en línea de 11,70 m.

**Este:** con la parcela P-56, en línea de 26,09 m.

**Oeste:** con la parcela P-54, en línea de 26,09 m.

**CARGAS:** Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-55**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-55**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-56**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos cinco metros y veinticinco centímetros cuadrados (305,25 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

**Norte:** con las parcelas P-45 y P-46, en líneas de 2,79 y 8,91 m respectivamente.

**Sur:** con la calle E, en línea de 11,70 m.

**Este:** con la parcela P-57, en línea de 26,09 m.

**Oeste:** con la parcela P-55, en línea de 26,09 m.

**CARGAS:** Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-56**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-56**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-57**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos cinco metros y veinticinco centímetros cuadrados (305,25 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

**Norte:** con las parcelas P-46 y P-47, en líneas de 3,09 y 8,61 m respectivamente.

**Sur:** con la calle E, en línea de 11,70 m.

**Este:** con la parcela P-58, en línea de 26,09 m.

**Oeste:** con la parcela P-56, en línea de 26,09 m.

**CARGAS:** Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-57**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-57**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-58**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos dos metros y sesenta centímetros cuadrados (302,60 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con las parcelas P-47 y P-48, en líneas de 3,39 y 11,24 m respectivamente.

Sur: con la calle E, en línea de 7,01 m.

Este: con la parcela P-94, en línea de 27,88 m.

Oeste: con la parcela P-57, en línea de 26,09 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-58**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-58**), plano nº 4.1.



**PARCELA P-59**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos veinticuatro metros y veinte centímetros cuadrados (324,20 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D, en línea de 21,43 m.  
Sur: con la parcela P-60, en línea de 24,82 m.  
Este: con la calle del Caramillar, en línea de 13,75 m.  
Oeste: con la parcela P-94, en línea de 11,35 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-59**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-59**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-60**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos veintidós metros y setenta centímetros cuadrados (322,70 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-59, en línea de 24,82 m.  
Sur: con la parcela P-61, en línea de 24,83 m.  
Este: con la calle del Caramillar, en línea de 13,00 m.  
Oeste: con la parcela P-94, en línea de 13,00 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-60**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-60**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-61**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos veintidós metros y ochenta centímetros cuadrados (322,80 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-60, en línea de 24,83 m.  
Sur: con la parcela P-62, en línea de 24,84 m.  
Este: con la calle del Caramillar, en línea de 12,99 m.  
Oeste: con la parcela P-94, en línea de 13,00 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-61**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-61**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-62**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos veinticinco metros y treinta centímetros cuadrados (325,30 m2)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m2)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-61, en línea de 24,84 m.  
Sur: con la calle E, en línea de 22,37 m.  
Este: con la calle del Caramillar, en línea de 9,79 m.  
Oeste: con la parcela P-94, en línea de 17,23 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-62**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-62**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-63**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos veinticinco metros y treinta centímetros cuadrados (326,35 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle E, en línea de 20,99 m.  
Sur: con la parcela P-64, en línea de 24,86 m.  
Este: con la calle del Caramillar, en línea de 13,48 m.  
Oeste: con la parcela P-98, en línea de 11,74 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-63**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-63**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-64**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos metros y noventa centímetros cuadrados (300,90 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-63, en línea de 24,86 m.  
Sur: con la parcela P-65, en línea de 24,87 m.  
Este: con la calle del Caramillar, en línea de 12,10 m.  
Oeste: con la parcela P-98, en línea de 12,10 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-64**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-64**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-65**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros cuadrados (301,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-64, en línea de 24,87 m.  
Sur: con la parcela P-66, en línea de 24,88 m.  
Este: con la calle del Caramillar, en línea de 12,09 m.  
Oeste: con la parcela P-98, en línea de 12,10 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-65**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-65**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-66**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y cinco centímetros cuadrados (301,05 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-65, en línea de 24,88 m.  
Sur: con la parcela P-67, en línea de 24,88 m.  
Este: con la calle del Caramillar, en línea de 12,10 m.  
Oeste: con la parcela P-98, en línea de 12,10 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-66**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-66**), plano nº 4.1.



**PARCELA P-67**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y diez centímetros cuadrados (301,10 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-66, en línea de 24,88 m.  
Sur: con la parcela P-68, en línea de 24,89 m.  
Este: con la calle del Caramillar, en línea de 12,10 m.  
Oeste: con la parcela P-98, en línea de 12,10 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-67**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-67**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-68**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y veinte centímetros cuadrados (301,20 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-67, en línea de 24,89 m.  
Sur: con la parcela P-69, en línea de 24,90 m.  
Este: con la calle del Caramillar, en línea de 12,10 m.  
Oeste: con la parcela P-98, en línea de 12,10 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-68**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-68**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-69**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos un metros y treinta centímetros cuadrados (301,30 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-68, en línea de 24,90 m.  
Sur: con la parcela P-70, en línea de 24,91 m.  
Este: con la calle del Caramillar, en línea de 12,10 m.  
Oeste: con la parcela P-98, en línea de 12,10 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-69**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-69**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-70**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos siete metros y diez centímetros cuadrados (307,10 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-69, en línea de 24,91 m.  
Sur: con la parcela P-98, en línea de 26,70 m.  
Este: con la calle del Caramillar, en línea de 7,76 m.  
Oeste: con la parcela P-98, en línea de 11,69 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad **de quince mil ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (15.082,49 €)**, con un porcentaje de participación de **0,184425 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-70**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-70**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-71**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **tres mil trescientos trece metros cuadrados (3.313,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **cinco mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (5.640,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda Libre Colectiva en Bloque, sobre la que se pueden construir 47 viviendas.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle E, en línea de 51,00 m.  
Sur: con la parcela P-76, en línea de 51,00 m.  
Este: con la parcela P-96, en línea de 64,96 m.  
Oeste: con la parcela P-95, en línea de 65,10 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **cuatrocientos cinco mil setenta y tres euros con veinticinco céntimos (405.073,25 €)**, con un porcentaje de participación de **4,953136 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-71**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-71**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-72**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cuatro mil setecientos catorce metros cuadrados (4.714,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ocho mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (8.440,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda Libre Colectiva en Bloque, sobre la que se pueden construir 70 viviendas.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle E y la parcela P-106 (Centro de Transformación), en líneas de 64,60 y 9,00 m respectivamente.

Sur: con la parcela P-76, en línea de 73,55 m.

Este: con la parcela P-97, en línea de 64,70 m.

Oeste: con las parcelas P-96 y P-106 (Centro de Transformación), en líneas de 58,81 y 6,00 m respectivamente.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **seiscientos seis mil ciento setenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (606.173,47 €)**, con un porcentaje de participación de **7,412140 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-72**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-72**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-73**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cuatro mil setecientos veintiocho metros cuadrados (4.728,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ocho mil trescientos setenta metros cuadrados (8.370,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda Libre Colectiva en Bloque, sobre la que se pueden construir 70 viviendas.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle E, en línea de 72,07 m.  
Sur: con las parcelas P-86 y P-107 (Centro de Transformación), en líneas de 67,34 y 6,00 m respectivamente.  
Este: con la calle C, en línea de 63,38 m.  
Oeste: con la parcela P-97, en línea de 64,67 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **seiscientos un mil ciento cuarenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (601.145,97 €)**, con un porcentaje de participación de 7,350665 %

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-73**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-73**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-74**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cinco mil seiscientos cinco metros cuadrados (5.605,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **diez mil quinientos cincuenta metros cuadrados (10.550,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda Libre Colectiva en Bloque, sobre la que se pueden construir 88 viviendas.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle E, en línea de 63,34 m.  
Sur: con la parcela P-99 en línea de 64,42 m.  
Este: con la parcela P-75 en línea de 87,09 m.  
Oeste: con la calle C, en línea de 86,02 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **setecientos cincuenta y siete mil setecientos diecisiete euros con veinticinco céntimos (757.717,25 €)**, con un porcentaje de participación de **9,265180 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-74**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-74**), plano nº 4.1.



**PARCELA P-75**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **tres mil trescientos veintinueve metros y veintiún centímetros cuadrados (3.329,21 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **cinco mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (5.640,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda Libre Colectiva en Bloque, sobre la que se pueden construir 47 viviendas.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle E y la parcela P-105 (Centro de Transformación), en líneas de 37,84 y 10,00 m respectivamente.

Sur: con la parcela P-98, en línea de 28,14 m.

Este: con las parcelas P-105 (Centro de Transformación) y P-98, en líneas de 6,00 y 82,70 m respectivamente.

Oeste: con la parcela P-74, en línea de 87,09 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **cuatrocientos cinco mil setenta y tres euros con veinticinco céntimos (405.073,25 €)**, con un porcentaje de participación de **4,953136 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-75**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-75**), plano nº 4.1

**PARCELA P-76**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **dos mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados (2.986,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **cinco mil cincuenta metros cuadrados (5.050,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda Libre Colectiva en Bloque, sobre la que se pueden construir 42 viviendas y una superficie máxima edificable de **cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal comercial.

**LINDEROS:**

**Norte:** con la parcela 71, en línea de 51,00 m.  
**Sur:** con la calle F y la parcela P-108 (Centro de Transformación), en líneas de 20,43 y 10,00 m respectivamente.  
**Este:** con las parcelas P-108 (Centro de Transformación) y P-96, en líneas de 5,87 y 64,96 m respectivamente.  
**Oeste:** con las parcelas P-95, P-108 (Centro de Transformación) y la calle B, en líneas de 36,95; 6,00 y 34,90 m respectivamente.

**CARGAS:** Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **trescientos noventa y cinco mil dieciocho euros con veintiséis céntimos (395.018,26 €)**, con un porcentaje de participación de **4,830186 %**

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-76**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-76**), plano nº 4.1

**PARCELA P-77**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cuatro mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (4.765,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **nueve mil trescientos diez metros cuadrados (9.310,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda Libre Colectiva en Bloque, sobre la que se pueden construir 78 viviendas.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-72, en línea de 73,55 m.  
Sur: con la calle F, en línea de 73,50 m.  
Este: con la parcela P-97, en línea de 64,70 m.  
Oeste: con la parcela P-96, en línea de 64,92 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (668.658,62 €)**, con un porcentaje de participación de **8,176193 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-77**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-77**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-78**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **tres mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados (3.491,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **seis mil quince metros cuadrados (6.015,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda Libre Colectiva en Bloque, sobre la que se pueden construir 50 viviendas y una superficie máxima edificable de **cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal comercial.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle F, en línea de 32,17 m.  
Sur: con la parcela P-103, en línea de 51,82 m.  
Este: con la parcela P-103, en línea de 74,63 m.  
Oeste: con las calles F y B, en líneas de 43,62 y 42,50 m respectivamente.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiséis euros (464.326,00 €)**, con un porcentaje de participación de **5,677664 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-78**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-78**), plano nº 4.1

**PARCELA P-79**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados (5.459,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **doce mil cuatrocientos quince metros cuadrados (12.415,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda Libre Colectiva en Bloques, sobre la que se pueden construir 103 viviendas.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle F y la parcela P-109 (Centro de Transformación), en líneas de 64,51 y 9,00 m respectivamente-  
Sur: con la parcela P-103, en línea de 73,51 m.  
Este: con las parcelas P-109 (Centro de Transformación) y P-103, en líneas de 6,00 y 69,27 m respectivamente.  
Oeste: con la parcela P-103, en línea de 74,74 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **ochocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (891.664,46 €)**, con un porcentaje de participación de **10,903052 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-79**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-79**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-80**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **seis mil setecientos cuatro metros y tres centímetros cuadrados (6.704,03 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ocho mil novecientos setenta metros cuadrados (8.970,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda Libre Colectiva en Bloque, sobre la que se pueden construir 75 viviendas y una superficie máxima edificable de **trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal comercial.

**LINDEROS:**

**Norte:** con las parcelas P-102 y P-112 (Centro de Transformación), en líneas de 82,37 y 6,00 m respectivamente.

**Sur:** con la calle de las Moreras y P-113 (Centro de Transformación), en líneas de 75,73 y 10,00 m respectivamente.

**Este:** con las parcelas P-112 (Centro de Transformación) y P-113 (Centro de Transformación) y calle B, en líneas de 9,00; 5,90 y 65,94 m respectivamente.

**Oeste:** con la calle A y la parcela P-113 (Centro de Transformación), en líneas de 72,45 y 6,00 m respectivamente.

**CARGAS:** Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **seiscientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (665.785,73 €)**, con un porcentaje de participación de **8,141064 %**

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-80**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-80**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-81**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **tres mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (3.959,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda Libre Colectiva en Bloque, sobre la que se pueden construir 40 viviendas y una superficie máxima edificable de **trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal comercial.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-103, en línea de 51,61 m.  
Sur: con la calle de las Moreras, en línea de 48,59 m.  
Este: con la parcela P-103, en línea de 77,51 m.  
Oeste: con la calle B, en línea de 74,89 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **trescientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (366.289,68 €)**, con un porcentaje de participación de **4,478900 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-81**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-81**), plano nº 4.1

**PARCELA P-82**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cinco mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (5.542,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **doce mil ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta centímetros cuadrados (12.838,50 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda de Protección Pública Básica, sobre la que se pueden construir 150 viviendas.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle F, en línea de 70,12 m.  
Sur: con la parcela P-103, en línea de 73,16 m.  
Este: con la calle C, en línea de 72,47 m.  
Oeste: con la parcela P-103, en línea de 75,36 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **cuatrocientos sesenta y un mil cuarenta euros con diecinueve céntimos (461.040,19 €)**, con un porcentaje de participación de **5,637486 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-82**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-82**), plano nº 4.1



**PARCELA P-83**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cinco mil quinientos cuarenta y cuatro metros y treinta centímetros cuadrados (5.544,30 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **once mil ciento sesenta metros cuadrados (11.160,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda de Protección Pública Básica, sobre la que se pueden construir 130 viviendas.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-103, en línea de 73,51 m.  
Sur: con la calle de las Moreras y la parcela P-111(Centro de Transformación), en líneas de 65,26 y 10,80 m respectivamente.  
Este: con las parcelas P-103 y P-111 (Centro de Transformación), en líneas de 64,43 y 5,97 m respectivamente.  
Oeste: con la parcela P-103, en línea de 77,52 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ**" como cesión del **10 % del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-83**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-83**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-84

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **tres mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados (3.598,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **seis mil cuatrocientos treinta metros cuadrados (6.430,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda de Protección Pública Básica, sobre la que se pueden construir 75 viviendas.

### LINDEROS:

Norte: con la parcela P-103, en línea de 73,37 m.  
Sur: con la calle de las Moreras, en línea de 80,51 m.  
Este: con la calle C, en línea de 31,71 m.  
Oeste: con la parcela P-103, en línea de 66,04 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ**" como cesión del **10 % del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-84**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-84**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-85**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cuatro mil quinientos treinta y siete metros y tres centímetros cuadrados (4.537,03 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **siete mil setecientos quince metros cuadrados (7.715,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda de Protección Pública Básica, sobre la que se pueden construir 90 viviendas.

**LINDEROS:**

Norte: con las parcelas P-100 y P-98, en líneas de 41,00 y 63,19 m respectivamente.  
Sur: con la calle de las Moreras y la parcela P-110 (Centro de Transformación), en líneas de 92,77 y 10,00 m respectivamente.  
Este: con la parcela P-110 (Centro de Transformación) y la calle Caramillar, en líneas de 5,90 y 12,41 m respectivamente.  
Oeste: con la calle C y la parcela P-110, en líneas de 74,84 y 6,00 m respectivamente.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ**" como cesión del **10 % del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-85**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-85**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-86**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cuatro mil seiscientos setenta y tres metros y noventa centímetros cuadrados (4.673,90 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable de **ocho mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (8.640,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Vivienda de Protección Pública de Precio Limitado, sobre la que se puede construir 75 viviendas.

**LINDEROS:**

Norte: con las parcelas P-73 y P-107 (Centro de Transformación), en líneas de 67,34 y 6,00 m respectivamente.  
Sur: con la calle F, en línea de 72,75 m.  
Este: con la calle C y la parcela P-107 (Centro de Transformación), en líneas de 53,80 y 10,00 m respectivamente.  
Oeste: con la parcela P-97, en línea de 64,66 m.

CARGAS: Carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de **cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (434.376,42 €)**, con un porcentaje de participación de **5,311448 %**

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-86**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-86**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-87**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **dieciséis mil novecientos veinte metros y cuarenta centímetros cuadrados (16.920,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable correspondiente a la necesaria para la implantación del equipamiento público de que se trate, justificada en base al interés público y social, y a la normativa sectorial que sea de aplicación, de suelo de uso principal para equipamientos sociales.

**LINDEROS:**

Norte: -  
Sur: con la parcela P-102, en línea de 88,35 m.  
Este: con la calle B, en línea de 274,14 m.  
Oeste: con la calle A, en línea de 246,89 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a **EXMO AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-87**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-87**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-88

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **tres mil seiscientos ochenta metros cuadrados (3.680,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable correspondiente a la necesaria para la implantación del equipamiento público de que se trate, justificada en base al interés público y social, y a la normativa sectorial que sea de aplicación, de suelo de uso principal para equipamientos sociales.

### LINDEROS:

Norte: con la parcela P-99, en línea de 65,97 m.  
Sur: con la parcela P-89, en línea de 47,46 m.  
Este: con la parcela P-98, en línea de 64,57 m.  
Oeste: con la calle C, en línea de 73,79 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-88**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-88**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-89

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **mil metros cuadrados (1.000,00 m<sup>2</sup>)** y una superficie máxima edificable correspondiente a la necesaria para la implantación del equipamiento público de que se trate, justificada en base al interés público y social, y a la normativa sectorial que sea de aplicación, de suelo de uso principal para equipamientos sociales.

### LINDEROS:

Norte: con la parcela P-88, en línea de 47,46 m.  
Sur: con la parcela P-100, en línea de 45,1 m.  
Este: con la parcela P-98, en línea de 18,93 m.  
Oeste: con la calle C, en línea 22,34 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-89**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-89**), plano nº 4.1.

## **PARCELA P-90**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **nueve mil seiscientos once metros cuadrados (9.611,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Espacios Libres y Zonas Verdes.

### **LINDEROS:**

Norte: con el Ámbito de Actuación.  
Sur: con la calle D, en línea de 527,76 m.  
Este: con la calle del Caramillar, en línea de 32,73 m.  
Oeste: -

**CARGAS:** Libre de cargas y gravámenes.

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-90**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-90**), plano nº 4.1.



## PARCELA P-91

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **mil trescientos diez metros cuadrados (1.310,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Espacios Libres y Zonas Verdes.

### LINDEROS:

Norte: con la calle D, en línea de 29,47 m.

Sur: con la calle E, en línea de 29,51 m.

Este: con las parcelas P-11 y P-15, en líneas de 27,34 y 26,14 m respectivamente.

Oeste: con las parcelas P-06 y P-10, en líneas de 26,14 y 27,47 m respectivamente.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-91**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-91**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-92

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **setecientos veinte metros cuadrados (720,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Espacios Libres y Zonas Verdes.

### LINDEROS:

Norte: con la calle D, en línea de 19,17 m.

Sur: con la calle E, en línea de 19,06 m.

Este: con las parcelas P-11 y P-15, en líneas de 22,87 y 25,74 m respectivamente.

Oeste: con las parcelas P-14 y P-18, en líneas de 24,47 y 25,94 m respectivamente.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-92**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-92**), plano nº 4.1.

### **PARCELA P-93**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (476,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Espacios Libres y Zonas Verdes.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle D en línea de 15,86 m.

Sur: con la calle E, en línea de 16,00 m.

Este: con las parcelas P-29 y P-34, en líneas de 21,74 y 19,90 m respectivamente.

Oeste: con las parcelas P-22 y P-28, en líneas de 16,03 y 25,74 m respectivamente.

**CARGAS:** Libre de cargas y gravámenes.

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-93**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-93**), plano nº 4.1.

## **PARCELA P-94**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **quinientos treinta metros cuadrados (530,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Espacios Libres y Zonas Verdes.

### **LINDEROS:**

**Norte:** con la calle D, en línea de 14,37 m.

**Sur:** con la calle E, en línea de 14,37 m.

**Este:** con las parcelas P-59; P-60; P-61; P-62, en líneas de 11,35; 13,00; 13,00 y 17,23 m respectivamente.

**Oeste:** con las parcelas P-48 y P-58, en líneas de 26,91 y 27,88 m respectivamente.

**CARGAS:** Libre de cargas y gravámenes.

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-94**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-94**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-95

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **tres mil quinientos setenta y tres metros cuadrados (3.573,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Espacios Libres y Zonas Verdes.

### LINDEROS:

Norte: con la calle E, en línea de 67,16 m.

Sur: -

Este: con las parcelas P-71 y P-76, en líneas de 65,10 y 36,95 m respectivamente.

Sur - Oeste: con la calle B, en línea de 118,26 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-95**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-95**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-96

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (1.956,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Espacios Libres y Zonas Verdes.

### LINDEROS:

Norte: con la calle E, en línea de 15,06 m.

Sur: con la calle F, en línea de 15,06 m.

Este: con las parcelas P-72; P-77 y P-106 (Centro de Transformación), en líneas de 58,91; 64,92 y 6,00 m respectivamente.

Oeste: con las parcelas P-71 y P-76, en líneas de 64,79 y 64,96 m respectivamente.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-96**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-96**), plano nº 4.1.

## **PARCELA P-97**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (1.552,00 m2)** de suelo de uso principal Espacios Libres y Zonas Verdes.

### **LINDEROS:**

**Norte:** con la calle E, en línea de 12,00 m.

**Sur:** con la calle F, en línea de 12,00 m.

**Este:** con las parcelas P-73 y P-86, en líneas de 64,67 y 64,44 m respectivamente.

**Oeste:** con las parcelas P-72 y P-77, en líneas de 64,70 y 64,53 m respectivamente.

**CARGAS:** Libre de cargas y gravámenes.

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-97**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-97**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-98**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cinco mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados (5.352,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Espacios Libres y Zonas Verdes.

**LINDEROS:**

Norte: con la calle E, las parcelas P-75 y P-70 y el límite del ámbito en líneas de 14,38; 28,14; 26,69 y 49,29 m respectivamente.

Sur: con la parcela P-85 y el límite del ámbito, en líneas de 63,19 y 49,38 m respectivamente.

Este: con las parcelas P-63; P-64; P-65; P-66; P-67; P-68; P-69; P-70; calle del Caramillar y el límite del ámbito, en líneas de 11,74; 12,10; 12,10; 12,10; 12,10,12,10; 12,10,11,68; 62,78 y 49,15 m respectivamente.

Oeste: con las parcelas P-105; P-75; P-99; P-88; P-89 y P-100, en líneas de 7,24; 82,70; 11,40; 64,57; 18,93 y 9,09 m respectivamente.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-98**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-98**), plano nº 4.1.



## **PARCELA P-99**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **trescientos veintiocho metros cuadrados (328,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Espacios Libres y Zonas Verdes.

### **LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-74, en línea de 64,42 m.  
Sur: con la parcela P-88, en línea de 65,97 m.  
Este: con la parcela P-96, en línea de 11,40 m.  
Oeste: con la calle C, en línea de 5,00 m.

**CARGAS:** Libre de cargas y gravámenes.

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-99**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-99**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-100

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **doscientos veinte metros cuadrados (220,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Espacios Libres y Zonas Verdes.

### LINDEROS:

Norte: con la parcela P-89, en línea de 43,10 m.  
Sur: con la parcela P-85, en línea de 41,15 m.  
Este: con la parcela P-96, en línea de 9,09 m.  
Oeste: con la calle C, en línea de 5,20 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-100**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-100**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-101

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **mil ochenta y cuatro metros cuadrados (1.084,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Espacios Libres y Zonas Verdes.

### LINDEROS:

Noreste: con la calle F, en línea de 43,90 m.  
Sureste: con la calle F, en línea de 49,28 m.  
Este: -  
Oeste: con la calle B, en línea de 78,44 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ como cesión gratuita y obligatoria.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-101**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-101**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-102

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **ochocientos noventa y tres metros cuadrados (893,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Espacios Libres y Zonas Verdes.

### LINDEROS:

Norte: con la parcela P-87, en línea de 88,35 m.

Sur: con las parcelas P-80 y P-112, en líneas de 82,37 y 6,00 m respectivamente.

Este: con la calle B, en línea de 10,04 m.

Oeste: con la calle A, en línea de 10,17 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-102**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-102**), plano nº 4.1.

**PARCELA P-103**

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **seis mil doscientos treinta y seis metros cuadrados (6.236,00 m<sup>2</sup>)** de suelo de uso principal Espacios Libres y Zonas Verdes.

**LINDEROS:**

Norte: con las parcelas P-78; P-79; P-82 y con la calle F y la calle F de nuevo, en líneas de 51,82; 73,51; 73,16; 15,05 y 12,00 m respectivamente.

Sur: con las parcelas P-81; P-83; P-84, la calle de las Moreras y la calle de las Moreras de nuevo, en líneas de 51,61; 73,51; 73,37; 15,06 y 12,87 m respectivamente.

Este: con la calle C y las parcelas P-82; P-84; P-79 y P-83, en líneas de 9,67; 75,36; 66,04; 74,74 y 77,52 m respectivamente.

Oeste: con la calle B y con las parcelas P-78; P-81; P-109 (Centro de Transformación); P-79; P-83 y P-111(Centro de Transformación), en líneas de 10,00; 73,63; 77,51; 6,00; 69,27; 64,43 y 6,26 m respectivamente.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-103**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-103**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-104

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **setenta y dos metros y ochenta centímetros cuadrados (72,80 m<sup>2</sup>)** y carece de superficie edificable por destinarse a Centro de Transformación Subterráneo.

### LINDEROS:

Norte: con la parcela P-01, en línea de 11,23 m.  
Sur: con la parcela P-07, en línea de 9,58 m.  
Este: con la parcela P-02, en línea de 7,00 m.  
Oeste: con la calle F, en línea de 7,15 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-104**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-104**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-105

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **sesenta y dos metros y setenta y nueve centímetros cuadrados (62,79 m<sup>2</sup>)** y carece de superficie edificable por destinarse a Centro de Transformación Subterráneo.

### LINDEROS:

Norte: con la calle E, en línea de 8,89 m.  
Sur: con la parcela P-75, en línea de 10,00 m.  
Este: con la parcela P-98, en línea de 7,24 m.  
Oeste: con la parcela P-74, en línea de 6,00 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-105**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-105**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-106

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cincuenta y cuatro metros cuadrados (54,00 m<sup>2</sup>)** y carece de superficie edificable por destinarse a Centro de Transformación Subterráneo.

### LINDEROS:

Norte: con la calle E, en línea de 9,00 m.  
Sur: con la parcela P-72, en línea de 9,00 m.  
Este: con la parcela P-72, en línea de 6,00 m.  
Oeste: con la parcela P-96, en línea de 6,00 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-106**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-106**), plano nº 4.1.



## **PARCELA P-107**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **sesenta metros y diez centímetros** cuadrados (**60,10** m<sup>2</sup>) y carece de superficie edificable por destinarse a Centro de Transformación Subterráneo.

### **LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-73, en línea de 6,00 m.  
Sur: con la parcela P-86, en línea de 6,00 m.  
Este: con la calle C, en línea de 10,02 m.  
Oeste: con la parcela P-86, en línea de 10,00 m.

**CARGAS:** Libre de cargas y gravámenes.

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-107**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-107**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-108

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **sesenta metros cuadrados (60,00 m<sup>2</sup>)** y carece de superficie edificable por destinarse a Centro de Transformación Subterráneo.

### LINDEROS:

Norte: con la parcela P-76, en línea de 10,00 m.  
Sur: con la calle F, en línea de 11,87 m.  
Este: con la parcela P-76, en línea de 6,00 m.  
Oeste: con la parcela P-76, en línea de 5,87 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-108**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-108**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-109

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cincuenta y cuatro metros cuadrados (54,00 m<sup>2</sup>)** y carece de superficie edificable por destinarse a Centro de Transformación Subterráneo.

### LINDEROS:

Norte: con la calle F, en línea de 9,00 m.  
Sur: con la parcela P-79, en línea de 9,00 m.  
Este: con la parcela P-103, en línea de 6,00 m.  
Oeste: con la parcela P-79, en línea de 6,00 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-109**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-109**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-110

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cincuenta y nueve metros y noventa y siete centímetros cuadrados (59,97 m<sup>2</sup>)** y carece de superficie edificable por destinarse a Centro de Transformación Subterráneo.

### LINDEROS:

Norte: con la parcela P-85, en línea de 10,00 m.  
Sur: con la calle de las Moreras, en línea de 10,01 m.  
Este: con la parcela P-85, en línea de 6,00 m.  
Oeste: con la parcela P-85, en línea de 5,90 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-110**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-110**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-111

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cincuenta y nueve metros y setenta centímetros cuadrados (59,70 m<sup>2</sup>)** y carece de superficie edificable por destinarse a Centro de Transformación Subterráneo.

### LINDEROS:

Norte: con la parcela P-83, en línea de 10,80 m.  
Sur: con la calle de las Moreras, en línea de 9,00 m.  
Este: con la parcela P-103, en línea de 6,26 m.  
Oeste: con la parcela P-83, en línea de 5,97 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-111**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-111**), plano nº 4.1.

## PARCELA P-112

DESCRIPCIÓN: Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cincuenta y cuatro metros cuadrados (54,00 m<sup>2</sup>)** y carece de superficie edificable por destinarse a Centro de Transformación Subterráneo.

### LINDEROS:

Norte: con la parcela P-102, en línea de 6,00 m.  
Sur: con la parcela P-80, en línea de 6,00 m.  
Este: con la calle B, en línea de 9,00 m.  
Oeste: con la parcela P-80, en línea de 9,00 m.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRES: Carece.

ADJUDICACIÓN: Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-112**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-112**), plano nº 4.1.

### **PARCELA P-113**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cincuenta y nueve metros y noventa y siete centímetros cuadrados (59,97 m<sup>2</sup>)** y carece de superficie edificable por destinarse a Centro de Transformación Subterráneo.

**LINDEROS:**

Norte: con la parcela P-80, en línea de 9,00 m.  
Sur: con la calle de las Moreras, en línea de 10,01 m.  
Este: con la parcela P-80, en línea de 6,00 m.  
Oeste: con la parcela P-80, en línea de 5,90 m.

**CARGAS:** Libre de cargas y gravámenes.

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica a "**SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.**"

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-113**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-113**), plano nº 4.1.

## **PARCELA P-114**

**DESCRIPCIÓN:** Sita en el término y casco urbano de Aranjuez, en la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA". Con una extensión de **cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados (48.235,00 m2)** de suelo de uso principal de Infraestructuras de Comunicaciones de nivel local, red viaria, itinerarios peatonales y aceras y aparcamientos, permitiéndose surtidores de gasolina, paradas de autobuses, quioscos de venta de prensa y golosinas y cabinas telefónicas.

**LINDEROS:**

Varios según las zonas (ver Cédula Urbanística de la parcela **P-114**)

**CARGAS:** Libre de cargas y gravámenes.

**SERVIDUMBRES:** Carece.

**ADJUDICACIÓN:** Se adjudica al **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.**

En el plano que se adjunta nº 3.1, se refleja la configuración, delimitación y superficie de la nueva parcela **P-114**, que se recoge también en el plano superpuesto de información, situación y delimitación actual, nº 3.2, y en la cédula urbanística de la parcela (cédula de la parcela **P-114**), plano nº 4.1.



## **1.11 CONCLUSIÓN**

Con los datos consignados en esta Memoria, así como con los restantes documentos que componen el presente Proyecto de Reparcelación de propietario único de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Ambito de Actuación "AGFA" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Aranjuez, se considera suficientemente definida y justificada la equidistribución de cargas y beneficios derivados del planeamiento.

Consta la presente memoria de CIENTO CINCUENTA Y TRES páginas.

CONFORME LA PROPIEDAD

Madrid, octubre de 2005  
PLARQUIN CONSULTORES, S.L.

Fdo.: ALEJANDRO ARCA NAVEIRO  
Arquitecto

5. **CUENTA DE LIQUIDACIÓN**

## **5.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN**

### **5.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN**

Los costes de urbanización comprenden todos los gastos que han de realizar el propietario único para llevar a efecto la transformación de la naturaleza del suelo hasta convertirlo en solares. Comprende los gastos de levantamientos topográficos y taquimétricos, de honorarios de facultativos (Arquitectos, Aparejadores, Arqueólogos, Ingenieros...) por la redacción del Proyecto del Plan Parcial de Reforma Interior, estudios geotécnicos y medio ambientales, Proyectos de equidistribución, y de urbanización, costes de urbanización, indemnizaciones, tasas impuestos, gastos de publicidad de acuerdos municipales, honorarios de Notario y Registrados, etc.

La distribución de los costes de urbanización del artículo 97 de la LSCM 9/01, y honorarios de Proyectos, se hace a prorrata entre las fincas resultantes, con arreglo al valor porcentual de éstas (artículo 87 de la LSCM 9/01 y artículo 100.5 del RGU), sin incluir al Ayuntamiento conforme dispone el artículo 96 de la LSCM 9/01.

En el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA" existían construcciones y árboles cuya permanencia era incompatible con la ordenación establecida en el Plan Parcial de Reforma Interior pero no se valoran a efectos de la cuenta de liquidación ya que al ser propietario único se prescinde de su valoración e indemnización correspondiente.

### **5.2 CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL**

La cuenta de liquidación provisional determina la aportación financiera que ha de imponerse sobre las diferentes parcelas resultantes como consecuencia de los costos de urbanización.

Según el artículo 100 del RGU, en la cuenta de liquidación provisional se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto, como por exceso y cualquiera que sea su cuantía, valorándose el precio medio de los solares resultantes. En este proyecto no existen diferencias de adjudicación al ser de propietario único.

El coste de las obras se calcula con arreglo al presupuesto del Proyecto de Urbanización conforme lo establece el artículo 100.3 del RGU.

**5.2.1 Cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional**

| DETALLE DEL GASTO  | IMPORTE DE LA GESTION DE LA UNIDAD DE EJECUCION UNICA DEL AMBITO DE ACTUACION "AGFA" DE ARANJUEZ (MADRID)<br>-€ |                     |
|--|---|---------------------|
| Presupuesto de Ejecución Material estimado para las Obras Civiles Ordinarias   | 5.819.562,14  |                     |
| Presupuesto de Seguridad y Salud   | 58.673,71   |                     |
| Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)  | 1.116.865,00  |                     |
| 16% I.V.A.   | 1.119.216,00  |                     |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>   |   | <b>8.114.316,85</b> |
| Proyecto y Dirección de Obras Civiles Ordinarias   |   |                     |
| Dirección de la Ejecución de las Obras Civiles Ordinarias  |   |                     |
| Estudio de Seguridad y Salud de las Obras Civiles Ordinarias   | 43.700,00   |                     |
| Aprobación del Plan de Seguridad y Salud   |   |                     |
| Seguimiento de la Seguridad en la Obra   |   |                     |
| 16% I.V.A.   | 6.992,00  |                     |
| <b>TOTAL HONORARIOS DE OBRAS CIVILES ORDINARIAS</b>  |   | <b>50.692,00</b>    |
| Proyecto de Reparcelación  | 11.300,00   |                     |
| 16% I.V.A.   | 1.808,00  |                     |
| <b>TOTAL HONORARIOS DE REPARCELACION</b>   |   | <b>13.108,00</b>    |
| <b>TOTAL CUANTIA DEL SALDO DE LA CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL DE LA UNIDAD DE EJECUCION UNICA DEL AMBITO DE ACTUACION "AGFA" DE ARANJUEZ (MADRID)</b> |   | <b>8.178.116,85</b> |

**5.2.2 Gastos por actos jurídicos documentados**

Los honorarios del Notario (en su caso) y del Registrador de la Propiedad, así como otros gastos que pudieran derivarse de la gestión por parte del Exmo. Ayuntamiento de Aranjuez, no se han tenido en cuenta por ser de difícil cuantificación previa y por suponer cantidades insignificantes respecto de los costes de urbanización.

### 5.3 CARGA REAL DE LAS PARCELAS

En virtud de lo establecido en el artículo 178 del RGU y 19 RD 1093/97, figurará en cada una de las parcelas adjudicadas a los propietarios del Sector la carga real que se detalla a continuación, correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costos de urbanización, deducidos todos los costes y gastos, ya satisfechos hasta el momento, de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por parte del Ayuntamiento, y a los efectos de la afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

El desglose de la Carga Real Total de la Unidad de Ejecución DEL Ámbito de Actuación "AGFA" en cada parcela edificable resultante se detalla en el siguiente cuadro:

| NÚMERO DE PARCELA | USO | SUPERFICIE DE SUELO -m2s- | SUPERFICIE EDIFICABLE -m2e- | COEFICIENTES DE PONDERACION | SUPERFICIE EDIFICABLE HOMOGENEIZADA -m2eutc- | COEFICIENTE DE PARTICIPACION EN EL SECTOR -%- | IMPORTE DE LA CARGA REAL DE CADA PARCELA -€ |
|-------------------|-----|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|---|---|
|                   |     |                           | VIVIENDA                    |                             |  |   |   |
|                   |     |                           | TERCIARIO                   |                             |  |   |   |
| 1                 | VLU | 318,50                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 2                 | VLU | 369,10                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 3                 | VLU | 320,30                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 4                 | VLU | 300,90                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 5                 | VLU | 306,20                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 6                 | VLU | 321,60                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 7                 | VLU | 321,70                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 8                 | VLU | 373,40                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 9                 | VLU | 365,10                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 10                | VLU | 364,40                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 11                | VLU | 345,00                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 12                | VLU | 328,26                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 13                | VLU | 320,66                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 14                | VLU | 301,80                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 15                | VLU | 328,55                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 16                | VLU | 313,75                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 17                | VLU | 316,50                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 18                | VLU | 314,48                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 19                | VLU | 302,80                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 20                | VLU | 317,10                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 21                | VLU | 338,25                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 22                | VLU | 386,45                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 23                | VLU | 300,50                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 24                | VLU | 301,35                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 25                | VLU | 301,35                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 26                | VLU | 301,35                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 27                | VLU | 301,35                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 28                | VLU | 300,50                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 29                | VLU | 305,96                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 30                | VLU | 304,30                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 31                | VLU | 307,90                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |

| NÚMERO DE PARCELA | USO | SUPERFICIE DE SUELO -m2s- | SUPERFICIE EDIFICABLE -m2e- | COEFICIENTES DE PONDERACION | SUPERFICIE EDIFICABLE HOMOGENEIZADA -m2eutc- | COEFICIENTE DE PARTICIPACION EN EL SECTOR -%- | IMPORTE DE LA CARGA REAL DE CADA PARCELA -€ |
|-------------------|-----|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|---|---|
|                   |     |                           | VIVIENDA                    |                             |  |   |   |
|                   |     |                           | TERCIARIO                   |                             |  |   |   |
| 32                | VLU | 308,87                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 33                | VLU | 325,00                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 34                | VLU | 303,33                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 35                | VLU | 301,50                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 36                | VLU | 311,40                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 37                | VLU | 318,30                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 38                | VLU | 323,44                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 39                | VLU | 310,90                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 40                | VLU | 308,30                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 41                | VLU | 309,50                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 42                | VLU | 301,80                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 43                | VLU | 301,80                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 44                | VLU | 301,80                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 45                | VLU | 301,80                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 46                | VLU | 301,85                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 47                | VLU | 301,92                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 48                | VLU | 354,88                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 49                | VLU | 354,85                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 50                | VLU | 305,25                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 51                | VLU | 305,25                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 52                | VLU | 305,25                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 53                | VLU | 305,25                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 54                | VLU | 305,25                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 55                | VLU | 305,25                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 56                | VLU | 305,25                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 57                | VLU | 305,25                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 58                | VLU | 302,60                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 59                | VLU | 324,20                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 60                | VLU | 322,70                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 61                | VLU | 322,80                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 62                | VLU | 325,30                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 63                | VLU | 326,35                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 64                | VLU | 300,90                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 65                | VLU | 301,00                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 66                | VLU | 301,05                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 67                | VLU | 301,10                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 68                | VLU | 301,20                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 69                | VLU | 301,30                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 70                | VLU | 307,10                    | 150,00                      | 1,40                        | 210,00                                       | 0,184425                                      | 15.082,49                                   |
| 71                | VLB | 3.313,00                  | 5.640,00                    | 1,00                        | 5.640,00                                     | 4,953136                                      | 405.073,25                                  |
| 72                | VLB | 4.714,00                  | 8.440,00                    | 1,00                        | 8.440,00                                     | 7,412140                                      | 606.173,47                                  |
| 73                | VLB | 4.728,00                  | 8.370,00                    | 1,00                        | 8.370,00                                     | 7,350665                                      | 601.145,97                                  |
| 74                | VLB | 5.605,00                  | 10.550,00                   | 1,00                        | 10.550,00                                    | 9,265180                                      | 757.717,25                                  |
| 75                | VLB | 3.329,21                  | 5.640,00                    | 1,00                        | 5.640,00                                     | 4,953136                                      | 405.073,25                                  |
| 76                | VLB | 2.986,00                  | 5.050,00                    | 1,00                        | 5.050,00                                     | 4,830186                                      | 395.018,26                                  |
|                   |     |                           | 450,00                      | 1,00                        | 450,00                                       |   |   |
| 77                | VLB | 4.765,00                  | 9.310,00                    | 1,00                        | 9.310,00                                     | 8,176193                                      | 668.658,62                                  |

| NÚMERO DE PARCELA | USO  | SUPERFICIE DE SUELO -m2s- | SUPERFICIE EDIFICABLE -m2e- | COEFICIENTES DE PONDERACION | SUPERFICIE EDIFICABLE HOMOGENEIZADA -m2eutc- |          | COEFICIENTE DE PARTICIPACION EN EL SECTOR -%- | IMPORTE DE LA CARGA REAL DE CADA PARCELA -€- |
|-------------------|------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|----------|---|--|
|                   |      |                           | VIVIENDA                    |                             |  |          |   |  |
|                   |      |                           | TERCIARIO                   |                             |  |          |   |  |
| 78                | VLB  | 3.491,00                  | 6.015,00                    | 1,00                        | 6.015,00                                     | 6.465,00 | 5,677664                                      | 464.326,00                                   |
|                   |      |                           | 450,00                      | 1,00                        | 450,00                                       |          |   |  |
| 79                | VLB  | 5.459,00                  | 12.415,00                   | 1,00                        | 12.415,00                                    |          | 10,903052                                     | 891.664,46                                   |
| 80                | VLB  | 6.704,03                  | 8.970,00                    | 1,00                        | 8.970,00                                     | 9.270,00 | 8,141064                                      | 665.785,73                                   |
|                   |      |                           | 300,00                      | 1,00                        | 300,00                                       |          |   |  |
| 81                | VLB  | 3.959,00                  | 4.800,00                    | 1,00                        | 4.800,00                                     | 5.100,00 | 4,478900                                      | 366.289,68                                   |
|                   |      |                           | 300,00                      | 1,00                        | 300,00                                       |          |   |  |
| 82                | VPPB | 5.542,00                  | 12.838,50                   | 0,50                        | 6.419,25                                     |          | 5,637486                                      | 461.040,19                                   |
| 86                | VPPL | 4.673,90                  | 8.640,00                    | 0,70                        | 6.048,00                                     |          | 5,311448                                      | 434.376,42                                   |
| <b>TOTAL</b>      | -    | <b>81.389,34</b>          | <b>118.678,50</b>           |                             | <b>113.867,25</b>                            |          | <b>100,000000</b>                             | <b>8.178.116,85</b>                          |

Esta afección tendrá la misma preferencia y duración que la señalada en el artículo 126 del RGU y se podrá cancelar a instancia de cada propietario mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de estar pagados totalmente los costes de urbanización correspondientes a la Unidad de Ejecución, certificación que no se podrá expedir hasta tanto no hayan sido recibidas las obras por el Ayuntamiento (artículo 178.2 del RGU y 20.2.b) RD 1093/97 y por seguridad jurídica transcurrido el plazo de un año de garantía contado desde la fecha de la recepción de las obras.

## 5.2 CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

La liquidación definitiva de la urbanización tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la Unidad de Ejecución y reciba las obras el Exmo. Ayuntamiento (artículo 128 del RGU de aplicación por analogía).

Se redactará por el Técnico Superior Director facultativo de la obra y será notificada al Ayuntamiento de Aranjuez (artículo 129 del RGU) para el abono de las cantidades adeudadas, en su caso, tras el cual y pasado del plazo de un año del periodo de garantía, se procederá a la cancelación de las cargas reales que figuran en la inscripción registral de las parcelas.

Consta la presente Cuenta de Liquidación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Ámbito de Actuación "AGFA" de SEIS páginas.

Madrid, octubre de 2005  
 CONFORME LA PROPIEDAD PLARQUIN CONSULTORES, S.L.

Fdo.: ALEJANDRO ARCA NAVEIRO  
 Arquitecto

6.- **ANEXOS**



6.1 FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTE OTORGADA POR  
“AGFA GEVAERT, S.A.U” A FAVOR DE “SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y  
VIVENDA DE ARANJUEZ, S.A.”